



Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.570

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	4
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	5
Resolución del D.E.M. N°282.....	6
Resolución del D.E.M. N°283.....	7
Resolución del D.E.M. N°284.....	8
Resolución del D.E.M. N°285.....	9
Resolución del D.E.M. N°286.....	10
Resolución del D.E.M. N°287.....	11
Ordenanza del H.C.D N° 3592.....	12
Resolución del D.E.M. N°288.....	13
Ordenanza del H.C.D N°3593.....	14
Resolución del D.E.M. N°289.....	64
Ordenanza del H.C.D N°3594.....	65
Anexo de Ordenanza del H.C.D N°3594.....	66
Resolución del D.E.M. N°290.....	67
Ordenanza del H.C.D N°3595.....	68
Resolución del D.E.M. N°291.....	69
Ordenanza del H.C.D N°3596.....	70
Anexo de Ordenanza del H.C.D N°3596.....	71
Resolución del D.E.M. N°292.....	80
Ordenanza del H.C.D N°3597.....	81
Continuacion Ordenanza del H.C.D N°3597.....	82
Resolución del D.E.M. N°293.....	83
Ordenanza del H.C.D N°3600.....	84
Anexo de Ordenanza del H.C.D N°3600.....	85
Resolución del D.E.M. N°294.....	93
Ordenanza del H.C.D N°3601.....	94
Resolución del D.E.M. N°295.....	126
Continuación Resolución del D.E.M. N°295.....	127
Ordenanza del H.C.D N°3602.....	128
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3602.....	129
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3602.....	130

Resolución del D.E.M. N°296	131
Ordenanza del H.C.D N° 3603	132
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3603.....	133
Declaración del H.C.D N°18/2025	134
Declaración del H.C.D N°19/2025	135
Declaración del H.C.D N°20/2025	136
Resolución del H.C.D. N°09/2025	137
Anexo Resolución del H.C.D. N°09/2025.....	138
Resolución del D.E.M. N°297	139
Continuación Resolución del D.E.M. N°297.....	140
Resolución del D.E.M. N°298	141
Resolución del D.E.M. N°299	142
Continuación Resolución del D.E.M. N°299.....	143
Resolución del D.E.M. N°300	144
Resolución del D.E.M. N°301	145
Continuación Resolución del D.E.M. N°301.....	146
Resolución del D.E.M. N°302	147
Continuación Resolución del D.E.M. N°302.....	148
Resolución del D.E.M. N°303	149
Resolución del D.E.M. N°304	150
Edicto Municipal	151

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Hacienda

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Presidente

Sra. Crespi Gabriela María

Vicepresidente 1°

Dr. González Pedro Alexis

Vicepresidente 2°

Concejales

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sr. Ceronó Josías Samuel Levi

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2025"
LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N° 282 - -

VISTO:

El Expte. N° 305 Letra "R", año 2023 promovido por **RUPERE Romina Graciela; D.N.I. N°: 32.363.485**, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 55 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Gobernador Gómez N° 1235. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 13635**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-16958-1 (Parcela C)**, con una **Superficie: 244,93 m²**. -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la **Resolución N° 339** del 04 de octubre de 2023.-

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de **RUPERE Romina Graciela; D.N.I. N°: 32.363.485**, de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 55 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Gobernador Gómez N° 1235. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 13635**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-16958-1 (Parcela C)**, con una **Superficie: 244,93 m²**

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes 27 NOV 2025

Dr. JUAN ANGEL LORENZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JUAN MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2025"
LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753(C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N°... 2 8 3 - -

VISTO:

El Expte. N° 180 Letra "M", año 2022 promovido por **MIÑO Araceli y Otros; D.N.I. N°: 21.646576**, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 55 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Matheu N° 1150. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 13650**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-2735-1 (E.M.E)**, con una **Superficie: 728,13 m²**. -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la **Resolución N° 382** del 31 de octubre de 2023.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de **MIÑO Araceli y Otros; D.N.I. N°: 21.646576**, de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 139 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Matheu N° 1150. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 13650**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-2735-1 (E.M.E)**, con una **Superficie: 728,13 m²**

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes. 17 NOV 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MIGUEL ANGEL BRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 284

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. **Estela Catalina UBEDA DNI 17.647.631**, en representación del grupo de mujeres "Valientes"; en el Expediente Administrativo Nro. 3096/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar los gastos de musicalización y locución del día sábado 18 de octubre del corriente año, fecha en la cual se realizó la habitual "Caminata Rosa" en el mes de la concientización sobre la Prevención del Cáncer de Mama.-

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000) a la Sra. **Estela Catalina UBEDA DNI 17.647.631**, en representación de la organización "Doná Cabellos Curuzú Cuatía".-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 19 NOV 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGUIEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 285 - 1

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. **Cristian Daniel GIL, DNI 37.328.452**, en su carácter de representante del equipo de fútbol "Chupanki FC"; en el Expediente Administrativo Nro. 3181/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar parte de los gastos en los cuales incurre el equipo de fútbol "Atlético Chupanki FC", actual campeón del Torneo de Barrios para poder afrontar tal torneo en su nueva edición a llevarse a cabo durante la temporada 2025/2026.-

Que es política de este DEM incentivar la participación de nuestra ciudad, en el deporte, más aún cuando implica la participación de nuestros jóvenes.-

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) al Sr. **Cristian Daniel GIL, DNI 37.328.452**, en su carácter de representante del equipo de fútbol "Chupanki FC".-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 19 NOV 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIBARREN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



“1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025”

RESOLUCIÓN N° 286 - 1

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el párroco Juan Carlos LOPEZ, D.N.I. 11.556.664; en el Expediente Administrativo Nro. 3399/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es para solventar gastos de alquiler, por única vez, del Sr. Luciano Ariel VALLEJOS – DNI 36.027.171;

Que de acuerdo al informe de la trabajadora social de esta municipalidad, se trata de una persona muy humilde; y

Que resultan atendibles las demás razones por la cual solicita la referida ayuda económica.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) al párroco Juan Carlos LOPEZ, D.N.I. 11.556.664; en atención a los CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 179 NOV 2025

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGONEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 287

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3592 dictada por el HCD que **ESTABLECE** un área de estacionamiento exclusivo para motovehículos y ciclomotores en calle Caá Guazú antes de su intersección con calle Soler, frente al Centro Veteranos de Guerra Islas Malvinas JPN; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3592 dictada por el HCD que **ESTABLECE** un área de estacionamiento exclusivo para motovehículos y ciclomotores en calle Caá Guazú antes de su intersección con calle Soler, frente al Centro Veteranos de Guerra Islas Malvinas JPN. -

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



02 DIC 2025
JOSÉ MIGUEL ANGEL IRISÓVILA
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.592

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°. - ESTABLECER un área de estacionamiento exclusivo para moto vehículos y ciclomotores en calle Caà Guazú antes de su intersección con calle Soler, frente al Centro Veteranos de Guerra Islas Malvinas JPN. La que deberá contar con las medidas establecidas por Ordenanza N° 2.706.-

ART. 2°.- FACULTAR al D.E.M a colocar los carteles indicativos correspondientes-

ART. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de OCTUBRE de 2.025

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISLA DE LEC.
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 288 - 1

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3593 dictada por el HCD que **REGLAMENTA** los requisitos técnicos y el trámite a realizar para la plantación, conservación, erradicación y reimplantación del arbolado público; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3593 dictada por el HCD que **REGLAMENTA** los requisitos técnicos y el trámite a realizar para la plantación, conservación, erradicación y reimplantación del arbolado público. -

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA 02 DIC 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. MIGUEL ANGEL IRIBARRA
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.593

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto la planificación, gestión, protección, recuperación, promoción y fomento del arbolado público, reglamentando los requisitos técnicos y el trámite a realizar para la plantación, conservación, erradicación y reimplantación del mismo quedando derogada la Ordenanza N° 1246.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ART. 2°.- Se considerará Arbolado Público Urbano a toda especie leñosa, árbol o arbusto formado como árbol, que cumpla funciones ambientales, estéticas, de protección, consolidación o análoga, plantada o por plantar en lugares de jurisdicción municipal o que haga el rol de arbolado de alineación en otras jurisdicciones (rutas provinciales o nacionales, etc.).

La Dirección de Espacios Verdes será la encargada de planificar y ejecutar las políticas de forestación como así, también, de toda tarea de autorización, control, supervisión y dictado de directivas técnicas en las labores que afecten o pudieran afectar los ejemplares pertenecientes al arbolado público.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

ART. 3°.- QUEDA prohibida a toda Persona Física o Jurídica, Pública o Privada, el corte, desramado, tala, poda, trasplante, remoción, derribo, eliminación o destrucción parcial o total de especies que formen parte del Arbolado Público Urbano, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

A los fines de esta prohibición se definen los siguientes conceptos:

- Remoción, derribo, eliminación: Extracción total de un ejemplar, esto es, descopado y sacado de fuste y raíces del suelo.
- Tala, destrucción total: quita total de la copa dejando sólo el tronco completo o cortado parcialmente (75 a 100% del volumen total del árbol). También se considerará dentro de este concepto el anillado del fuste o cualquier otro daño -tal como el corte de raíces o la perforación en fuste, ramas o raíces para aplicar herbicida- que pueda provocar la pérdida de estabilidad o la marchitez del o los ejemplares.
- Destrucción parcial: poda de ramas que implica también el corte de las ramas principales, total o parcialmente, lo que representa entre un cincuenta por ciento (50%) a setenta y cinco por ciento (75%) del volumen de copa.
- Desramado, poda: corte de ramas secundarias y terciarias quitando entre el veinticinco por ciento (25%) a cincuenta por ciento (50%) de la copa, que corresponde a poda simple y total, respectivamente. Se toma la relación diámetro de fuste y volumen de copa para inferir el volumen cortado, ya que es una proporción regular acorde a la especie.
- Poda de raíces: corte de raíces de diámetro igual o superior a 5cm contra el cuello de la raíz (base del tronco) y 8cm de diámetro a una distancia de 50cm o menor. A los fines de obtener autorización pertinente para la intervención sobre



Municipalidad
de Cruzú Cuatía

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Cruzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

el arbolado público, se deberá cumplimentar con lo estipulado en el artículo 31 de la presente reglamentación, excepto para la poda de formación (corte de ramas bajas que estén a menos de 2,50 metros hacia vereda y 3,50 metros hacia la calzada) que podrá ser realizada directamente por el propio vecino.

Prohibición de Elementos Extraños

ART. 4º.- QUEDA prohibida la fijación de todo elemento extraño en ejemplares arbóreos existentes en Espacios Públicos, se trate de elementos publicitarios o de cualquier otro tipo que comprometa su libre y normal crecimiento, salvo aquellos que sirvan como guía o tutor de las mismas.

Motivos justificables de intervención del Arbolado Público Urbano

ART. 5º. - El frentista es custodio directo del o de los árboles que se dispongan frente a su domicilio. El ejercicio de sus derechos y obligaciones queda sujeto a las condiciones establecidas en la presente.

ART. 6º. - El Departamento Ejecutivo Municipal realizará anualmente una campaña de difusión de la presente.

CAPÍTULO II

De la Autoridad de Aplicación

ART. 7º.- La Dirección de Espacios Verdes es la autoridad encargada de la ejecución de la política de forestación, de la autorización, control y supervisión de toda tarea vinculada al arbolado público, como de la emisión de directivas técnicas que correspondan a cada caso en particular.

ART. 8º. - Sera obligatorio contar con el asesoramiento de un Profesional Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal o Técnico Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria, con experiencia en Arboricultura, con matrícula vigente, el que será informado al HCD anualmente.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

ART. 9°.- El profesional a cargo del asesoramiento deberá exponer ante el HCD el Plan de Acción, con avances y logros en la temática de la ciudad.

ART 10°.- La Dirección de Espacios Verdes elaborará un registro actualizado del arbolado, con el asesoramiento del Profesional mencionado en el artículo 8, público donde conste su ubicación, especie, estado sanitario, edad y cualquier otro dato de interés a efectos de su adecuada conservación y planificación, identificando además los ejemplares de valor histórico y estético cuyas características relevantes debe conocer la comunidad.

Los ejemplares de valor histórico serán agregados a un listado especial que llevará la Autoridad de Aplicación y se elaborará de acuerdo a las propuestas que realicen los interesados. Estos ejemplares serán declarados patrimonio de la Ciudad y estarán debidamente identificados.

ART. 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de elaborar el plan de forestación. La forestación y reforestación se deberán realizar contemplando una sectorización de la ciudad que respete las características ambientales y la estructura de servicios existentes.

ART. 12°.- Serán criterios a tener en cuenta para la sectorización, entre otros: ancho de veredas, orientación de calle, tipo de suelo, existencia de tendido aéreo o subterráneo de servicios públicos, altura máxima del ejemplar, diámetro de copa, caducidad de follaje.

Prevía elaboración de la sectorización, la Autoridad solicitará la opinión de las empresas prestatarias de servicios públicos, la que tendrá carácter no vinculante.

ART. 13°.- En base a los artículos precedentes, la Autoridad elaborará un catálogo con las variedades de especies arbóreas que podrán implantarse según la zonificación establecida. Otorgará preferencia de implantación a las especies autóctonas y aquellas que sean de fácil adaptación. Asimismo, dispondrá las



**“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315**

medidas necesarias para orientar la producción del Vivero Municipal en ese sentido.

ART. 14°.- El catálogo mencionado será de consulta obligatoria para conceder la autorización para la plantación de arbolado público.

ART. 15°.- Dispóngase la confección de un catálogo con las variedades de las distintas especies arbóreas existentes en la ciudad, donde se consignarán ejemplares de valor histórico, estético y la localización de los mismos, que será distribuido en los establecimientos educacionales y centros de información turística.

CAPÍTULO III

De la plantación

ART. 16°.- La plantación del arbolado público está sujeta a los requisitos que establece esta Ordenanza y a las demás especificaciones técnicas emanadas de la Dirección de Espacios Verdes.

ART. 17°.- Al solicitar la línea para nueva edificación, refacción o regularización ante la Dirección de Catastro, el solicitante deberá hacer constar el espacio correspondiente para la plantación de un nuevo árbol y/o ubicación del arbolado ya existente en la vereda.

ART. 18°.- Toda autorización de loteos y subdivisiones con apertura de calles, deberá ser solicitada con la presentación de un plan de forestación que será realizado por cuenta del propietario de la misma, además del cuidado y mantenimiento de los árboles plantados hasta tanto tomen posesión de los lotes los nuevos frentistas. Igual obligación existe respecto de los espacios verdes incluidos en las mencionadas urbanizaciones, en tanto no se incorporen al dominio municipal. La Dirección de Espacios Verdes determinará los pasos a seguir de acuerdo a los artículos de esta Ordenanza.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

ART. 19°.- Edificaciones Privadas no extenderá el certificado final de obra antes de verificar que exista el espacio para la plantación de la especie arbórea que corresponda y/o que se haya preservado el arbolado público existente.

ART. 20°.- Cuando sea necesario para obtener el certificado final de obra, no exista arbolado público y no corresponda a la época de forestación, la Dirección de Espacios Verdes otorgará un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días para la plantación del árbol.

ART. 21°.- La solicitud de plantación de arbolado estará exenta del pago de sellado de la tasa de actuaciones administrativas. Al momento de la presentación, la Dirección de Espacios Verdes hará entrega de un listado de especies permitidas en cada zona, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29°.

ART. 22°.- Ante la presentación del formulario correspondiente, la Dirección de Espacios Verdes resolverá el trámite en un plazo no mayor a veinte (20) días. Se considerará otorgada la autorización, de no mediar respuesta formal en el plazo citado.

ART. 23°.- En caso de no existir arbolado y de acuerdo a la sectorización que se establezca, la Autoridad de Aplicación reglamentará para cada caso, la distancia del árbol a la línea del cordón de la vereda, a la línea de edificación, distancia entre árboles y especie a implantar. Si hubiere arbolado se respetará la línea existente siempre que ésta no exceda los límites de seguridad.

ART. 24°.- Queda prohibida la plantación sobre la línea municipal de forestación de las especies palmeras, sauces y toda especie arbórea, arbusto o planta de jardín con terminales espinosas.

ART. 25°.- En los sectores de la ciudad en que no haya arbolado y se proceda a realizar plantación por primera vez, la ubicación del primero y del último árbol de la



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

cuadra, será la que determine la prolongación imaginaria de la traza de la ochava hasta su intersección con el cordón de la vereda.

ART. 26°.- Queda prohibido plantar debajo de las Líneas Aéreas de Media Tensión (LAMT), especies de árboles de porte medio y alto que superen los ocho metros (8 m) de altura, como máxima que la especie puede desarrollar.

ART. 27°.- Las especies de porte medio y alto deberán estar separadas de las Líneas Aéreas de Media Tensión (LAMT), a distancias horizontales indicadas en el Anexo I de la presente.

CAPÍTULO IV

ART. 28°.- 1. Poda y Desramado.

Los trabajos de poda y desramado que afecten el Arbolado Público Urbano podrán efectuarse únicamente cuando razones técnicas constatadas por la Autoridad de Aplicación, lo hagan aconsejable mediante la autorización correspondiente, como ser:

- a) Cuando afecten líneas, tendidos, conductos, etc. correspondiente a Servicios Públicos o destinados a su prestación, con el fin de mejorar su eficiencia.
- b) Cuando se trate de poda de plantación, formación, limpieza o conservación; dirigida a evitar molestias al tránsito vehicular, peatonal o a inmuebles linderos.

2. Trasplante, tala, destrucción parcial o total.

Estas actividades sobre el Arbolado Público Urbano podrán efectuarse únicamente cuando razones técnicas, a juicio del Organismo Municipal competente, los hagan aconsejable a través de la autorización correspondiente, como ser: decrepitud o decaimiento de su vigor que lo tornen irrecuperable;



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315

- a) Ciclo biológico cumplido;
- b) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar o posibilidad de daño a personas o cosas;
- c) Cuando las presencias de raíces superficiales provoquen roturas en solados, cordón cuneta o calzadas por levantamientos, siendo inviable el corte de las mismas;
- d) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia haya demostrado no ser aptas para el crecimiento en zonas urbanas;
- e) Cuando interfieran en obras de infraestructura autorizadas por la autoridad competente y resulte indispensable para facilitar el acceso vehicular a las mismas, no existiendo técnicamente otra solución;
- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos u obstrucción al tránsito peatonal o vehicular;
- g) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.
- h) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

ART. 29°.- Manejo arbolado urbano

Por lo expuesto es un objetivo de esta Ordenanza el promover una política educativa que tienda a enseñar a conocer y a querer a los árboles, tanto para el personal municipal afectado al área como a la comunidad toda.

Lamentablemente, en ocasiones, la falta de conocimiento ha determinado que el árbol urbano deje de ser un elemento útil para convertirse en un estorbo. De este mal manejo pueden derivar varios problemas como el ocultamiento de semáforos, de carteles indicadores, roturas de veredas, obstrucción de desagües, roturas de cables, de frentes de edificios, oscurecimiento de calles por proyección de sombras,



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

golpes producidos por vehículos altos (camiones y colectivos), falta de sombra durante el verano, inseguridad y hasta un problema de peligro de robos por entradas por balcones o terrazas.

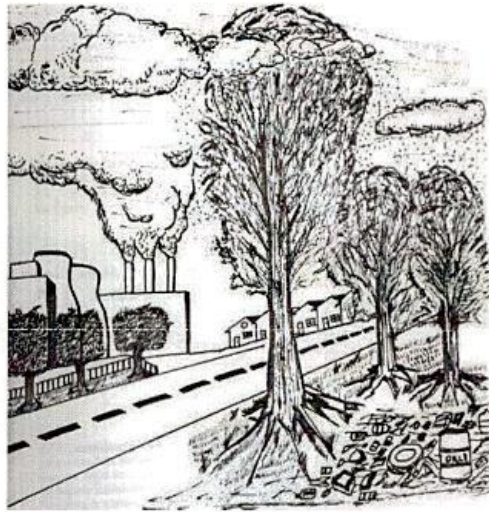
En primer lugar, hay que tener presente de que el arbolado cumple estrictamente funciones sociales, no reconociéndosele una función productiva como en los casos de la actividad silvícola o frutícola, solo puede manejarse una función ornamental ligada (paisajismo) pero siempre en un segundo lugar de prioridad.

Los objetivos principales del arbolado urbano centran en aprovechar el espacio público y aumentar el bienestar de sus habitantes, entre las funciones más reconocidas se destacan:

- Amortiguan la densidad del ruido y sonidos molestos.
- Sirven de barrera evitando la dispersión aérea de partículas como el polvo, humo y hollín. Ordinariamente, las partículas se depositan en la vegetación por medio de tres procesos; 1) Sedimentación por gravedad, 2) Impactación por acción eólica y 3) Acumulación por precipitación.
- Los árboles con follaje ancho son los más eficaces para asimilar los desechos del aire, dado la favorable relación entre superficie y volumen de su follaje, lo que ayuda a la remoción de las partículas suspendidas en la atmósfera.
- Absorben el dióxido de carbono y restituyen el oxígeno a la atmósfera.
- Favorecen la regulación de la temperatura en áreas específicas (dan sombra).
- Ayudan a la eliminación o reducción de olores desagradables.
- Evitan la erosión de laderas y pendientes de lomeríos y cerros circundantes.
- Favorecen la privacidad de jardines y casas particulares.
- Favorecen el restablecimiento de la fauna urbana benéfica.
- Contribuyen a la infiltración de agua y a la recarga de los mantos acuíferos.
- Favorecen la economía familiar (árboles frutales).



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315



Y en segundo lugar de importancia, embellecer las vías de tránsito y las viviendas.

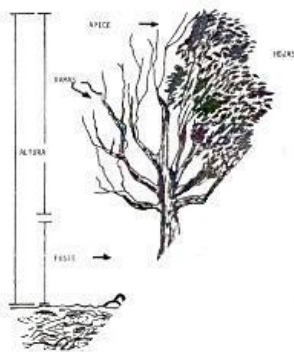
Anatomía y fisiología del árbol:

Una definición botánica de árbol es: Planta leñosa, provista de un tallo generalmente simple, que pierde sus ramificaciones inferiores con la edad, y constituye entonces lo que se denomina tronco, cuya parte desnuda varía de 1.50 a 4 metros, ramificándose en este punto o prologándose hasta el extremo superior, con una ramificación más o menos desarrollada. Lo que caracteriza al árbol, es a la vez, la robustez que adquiere su tronco, la amplitud de su ramificación y la longevidad, que varían, sin embargo, considerablemente.

A los árboles se les suele agrupar de una manera muy general en dos categorías: árboles de hoja perenne y árboles de hoja caduca. Los de hoja perenne, o perennifolios, son los que mantienen las hojas durante todo el año; estos árboles pierden hojas viejas y forman hojas nuevas continuamente.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315



Hay dos tipos básicos de hoja perenne:
1) la acicular o aguja, tipificada por la hoja rígida, delgada o escamosa y resinosa de casi todas las coníferas y
2) la hoja ancha de las angiospermas, común sobre todo en regiones tropicales, pero con algunos representantes en zonas templadas.
Los árboles caducifolios o de hoja caduca son todos de hoja ancha y pierden todo el follaje una vez al año, casi siempre cuando se acerca la estación más fría o más oscura.

Rol del árbol en controlar el CO₂ atmosférico, consumen 2.55 Kg de CO₂ por hora para lo que son utilizados cerca de 4 mil litros de aire (Fig. 5) y producen 1.77 Kg de oxígeno por hora. La producción por día de oxígeno es igual a la que necesitan 64 personas (154 metros cuadrados de hojas de un tipo de vegetación, producen oxígeno necesario para una persona adulta durante un año), además son un elemento básico para la evaporación, ya que en un día soleado (400 lux) bajo un árbol, aumenta la humedad relativa del aire hasta un 10 %, y disminuye la temperatura hasta 2 grados centígrados.

Un problema ambiental de base que es necesario manejar para lograr estos objetivos centran en que en el medio urbano no suelen encontrarse las condiciones adecuadas para el correcto crecimiento y desarrollo de los árboles.



**“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315**

Los árboles absorben bióxido de carbono (CO₂) mediante el proceso de fotosíntesis.

A medida que aumenta la edad del árbol, disminuye su absorción neta de CO₂.



Parte del CO₂ vuelve a la atmósfera mediante la respiración, pero generalmente se trata de una cantidad inferior a la absorbida en presencia de la luz solar.

La utilización de madera y otros productos forestales que conserven la biomasa, asegura el almacenamiento continuo de CO₂.

El CO₂ retenido se almacena como parte de la biomasa (madera, hojas, etc.), por lo que los bosques actúan como un “sumidero de carbono”.

La quema, y en menor grado, las descomposiciones liberan el CO₂ almacenado.

Figura 5.- El papel de los árboles en el ciclo del Carbono
(Tomado de BARNES, 1991)

Las ciudades constituyen el más artificial de los ambientes y paisajes. El mesoclima urbano como lo describe Lindbergh es un claro índice del grado de modificación al que puede llegar un hábitat creado por el hombre, pues comparado con el ambiente rural circundante, en el ambiente urbano la temperatura, la nubosidad, precipitación pluvial y contaminantes son mayores mientras que la velocidad del viento y la humedad relativa disminuyen.

Se debe considerar que los edificios pueden re irradiar hasta un 90% de la energía calorífica que reciben del sol, lo contrario de lo que sucede en los bosques, donde un 60% a un 70% de la radiación es capturada. Así mismo en la atmósfera urbana existen alteraciones microclimáticas dadas por efectos de la combustión (industrial, automovilística y doméstica) que contribuyen a incrementar la temperatura,



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

formando el exceso de calor una "isla", alrededor de los edificios, esto dependerá de las actividades y concentración urbana.

Esta isla de calor requiere de fuertes vientos para ser desplazada de lo contrario por efectos atmosféricos se provoca una inversión térmica, esto es que el calor junto con la contaminación atmosférica queda atrapado entre dos capas de aire frío, con lo que el proceso de movimiento natural de la atmósfera se paraliza por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones atmosféricas cambian y la capa de inversión se destruya. Este fenómeno natural es mucho más frecuente en la época de invierno teniendo efectos sobre las plantas. El aumento de temperatura anticipa y prolonga la duración del crecimiento de las mismas, mientras que la concentración de contaminantes aéreos es suficiente para contrarrestar cualquier beneficio.

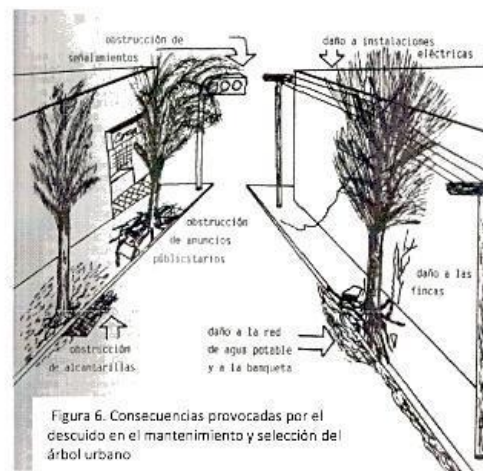
Consecuencias del descuido en el manejo del arbolado urbano.

Entre los daños u obstrucciones que observamos con mayor frecuencia en la ciudad, se encuentran los siguientes:

- Daño a instalaciones aéreas, telefónicas y eléctricas.
- Daño a vehículos y a las fincas.
- Daño al pavimento, a la red de agua potable y al drenaje.
- Daño a otras plantas.
- Obstrucción de señalamientos de tránsito y vialidad.
- Obstrucción de anuncios publicitarios.
- Obstrucción de la visibilidad de automovilistas y peatones.
- Aporte de desperdicios y obstrucción de alcantarillas.



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315



De este modo, a la hora de elegir especies para el arbolado urbano, cada árbol cuenta con una serie de características que lo vuelven apto -o no- para su utilización en calles, avenidas, pasajes o espacios verdes de la ciudad.

Aún sin dejar de buscar buen efecto estético, con bajo costo y escaso mantenimiento existen una serie de factores que no pueden dejar de considerarse:

1. Morfología de raíz:

Raíces profundas dañan menos las veredas que las superficiales. Así especies como el tilo, olmo, paraíso, se adaptan mejor al funcionamiento y evitan roturas. Por otro lado, especies como los palos borrachos, ficus, y sauces tienen un desarrollo superficial de la raíz que inevitablemente terminan, entre otros problemas, ocasionando roturas de cazuelas, desagües y veredas.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

2. Fisiología del sistema radical

Especies de intensa evaporación, tienen una gran tasa de absorción de agua. Es casi inevitable que el crecimiento y exploración radical vigorosa de estas especies terminen incrustándose en desagües obturándolos. En este aspecto debe evitarse el uso de sauces, casuarinas, ciprés calvo, y otras de similar comportamiento.

3. Características del follaje

Conviene elegir árboles de hojas caducas, de modo de optimiza la radiación durante el invierno, pero además que sean pequeñas o medianas de modo de minimizar problemas de obstrucción de y permiten un fácil barrido y recolección.

4. Características de la floración

En relación a la forma de floración es recomendable una floración concentrada (jacarandá es, lapachos), de modo de minimizar problemas ligados a la floración (alergias, etc.). Además, considerar que las flores o frutos no generen inconvenientes en el normal tránsito urbano (por ejemplo, flores resbalosas como las del palo borracho).

5. Características del fruto

Del mismo modo que con las flores, es preciso evitar inconvenientes a la población como ser frutos resbalosos (ombúes hembra, ligustros, cítricos), gran cantidad o volumen que taponan desagües (ligustros y cítricos), olores desagradables (Ginkgos hembras) tamaños peligrosos (araucarias).

En este aspecto, es preferible seleccionar especies con frutos secos, no muy grandes (crespón, fresno).



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

6. Tamaño

Considerando la altura del ejemplar (tamaño alcanzado en la edad adulta del árbol) la elección de cada especie estará determinada en gran medida por el ancho de la calle, de la vereda, la altura y el retiro de los frentes de edificación.

En relación a esta variable los árboles se clasifican por su tamaño en:

Los de primera magnitud (de 20 m o más) se utilizan en avenidas y paseos los de segunda magnitud (15 m) son usados en calles y veredas amplias los de tercera (10 m), calles y veredas estrechas.

Algunos árboles para veredas de medianas a anchas:

Aguaí (*Chrysophillum Gonocarpum*); Aguaribay (*schinus areira*); Citrus; Crespón (*Lagerstroemia speciosa*); Falsa caoba, lluvia de orquideas (*bahuinia variegata*); Fresnillo o Lapachillo (*tecoma stans*); Guabiyú (*eugenia punges*); Guayabo (*Psidium guajaba*); Ligustro (*ligustrin lucidum*); Ligustro variegado (*ligustrum lucidum var.*); Limpiatubos (*callistemon sp*); Liquidambar (*Liquidambar styraciflua*); Naranja agrio (*citrus aurantium*); Ñangapirí (*Eugenia uniflora*); Níspero (*ediobotrya japónica*); Pata de vaca (*Bauhinia variegata*); Pindó (*Syagrus romanzoffiana*); Palito dulce (*hovenia dulcis*); Sombrilla de playa (*terminaria catappa*); Tuias (*Thuja spp*).

Algunos árboles para veredas anchas:

- *Jacarandá mimosifolia* "jacarandá"
- *Tilia moltkei* "tilo"
- *Tabebuia avellanedae* "lapacho rosado"
- *Platanus acerifolia* "plátano"
- *Tipuana tipu* "tipa blanca "



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315

Árboles para parques y plazas:

son: Casuarina (Casuarina Cunninghamiana); Ceibo Rosado (Eritrina Dominguezii); Chivato (Delonix Rewgia); Coquito de San Juan (Melicocca Lepidopetala); Ibirá-pitá (Peltophorum Dubium); Jacarandá (Jacarandá Mimosaefolia); Lapacho Amarillo (Tabebuia Pulcherrima), Lapacho Negro (Tabebuia lpe); Lapacho Rosado (Tabebuia Impetiginosa), Lluvia de oro (Cassia Fístula); Mango (Manguífera Indica); Mbocayá (Acrocomia Totali); Nogal de Pecán (Carya Ilionesis), Palo Borracho (Ceiba Speciosa); Tipa Blanca (Tijuana Tipu); Fresno (Fraxinus americana).

7. Forma

Hay diversas formas de copa aptas para el arbolado urbano, mientras que sean altas y amplias. En cuanto al tronco, es recomendable que tengan un fuste recto, libre de espinas, y de ramificaciones basales.

8. Rusticidad

A medida que la especie seleccionada tenga una mayor tolerancia, o resistencia a la contaminación propia del ámbito urbano contaminaciones (gases varios y escapes de motor, aguas con productos químicos, lavados de veredas, restos de aceite, polvo atmosférico) aumenta su calidad para su uso en arbolado urbano.

Además, y considerando que el ambiente urbano no es favorable al normal crecimiento y desarrollo del árbol, su vigor (específicamente mayor resistencia a enfermedades, plagas y lastimaduras) es altamente recomendable.

9. Longevidad

El costo de implantación de árboles en arbolado urbano incluye todas las operaciones a realizar desde el vivero (propagación y cultivo en contenedor) hasta tres años posteriores a la implantación del árbol en su cazuela (incluido



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

reposiciones). En consecuencia, no es económicamente viable implantar especies de corta longevidad.

La elección de la especie a utilizar va a condicionar las operaciones de manejo del arbolado urbano. Dicho de otro modo, el árbol crecerá y tendrá una adaptación morfofisiológica al medio urbano (crecerá en forma recta o tenderá a ramificarse, florecerá en época natural o se desfazará de la misma, tendrá mayores problemas de plagas o enfermedades o no, etc.).

En función de ello, la municipalidad deberá implementar una gestión del arbolado urbano tendiente a prácticas de riego (en los primeros tres años de implantado), fertilización, desmalezado, control de plagas, y podas.

10. El riego

La cantidad debe ser suficiente para mojar bien el suelo sin inundar, aproximadamente 15 a 20 litros por planta y por vez. La frecuencia de riegos podría ser la siguiente:

1° semana 3 riegos

2° a 4° semana 1 riego/semana

Invierno 1 riego/15días

Primavera 1 riego/semana

Verano 2 ó 3 riegos semana

Otoño 1 riego/semana

En el segundo período se reducen las cantidades y frecuencias.

11. Fertilización

En primavera y en otoño se repite la incorporación de fertilizante si fuera posible.



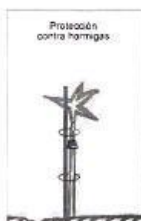
"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Carpido de hojas: es necesario eliminar los yuyos de las hojas periódicamente. Se realiza cada 15 días y en forma manual.

12. Repaso de tutores.

Se deben aflojar y volver a atar una vez por mes.

Control de plagas



Las protecciones individuales contra hormigas más útiles son las pastas gomosas y las barreras de espuma de nylon con plástico. Se deberá prestar especial atención también a aquellas hormigas cortadoras de las zonas linderas y combatir las mediante cebos cuando estén activas o con insecticidas líquidos de penetración en el hormiguero, cuando se los pueda ubicar. Como protección contra los daños que pudieran ocasionarse por el uso de bordeadoras se colocan trozos de caños plástico de 40-50 cm, abiertos a lo largo y de diámetro suficiente para abrazar el tronco.

Monitoreo fitosanitario: Se recomienda un monitoreo periódico por expertos, quienes indicarán tratamientos.

Reemplazo de fallas: es normal que se produzcan fallas (entre el 5 y 10 % del total Plantado) debidas a roturas, robo o muerte natural. En primavera temprana se puede reemplazar con plantas envasadas. Si la pérdida se produce más adelante, conviene esperar al próximo invierno.

ART.30°.-Trabajos de plantación a ejecutar:

Recepción de ejemplares



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315

Debido a que normalmente se trata de grandes cantidades de árboles a plantar, éstos deberán ser ubicados en un depósito general habilitado al efecto donde estén a media sombra, sin riesgo de heladas, con las raíces protegidas y con provisión de agua cercana. La distribución al sitio de plantación deberá hacerse en función de la capacidad de plantado (una o dos veces por día) y no se deberán dejar plantas sin colocar al terminar la jornada.

Marcado

Se marcará con estacas la ubicación de cada hoyo (pozo) en el sitio exacto a plantar.

Hoyado

La apertura de los hoyos puede ser manual o mecánica. Sus tamaños dependerán de la raíz o pan de tierra del árbol a plantar.

Fertilización inicial

En el caso de suelos muy malos es conveniente adicionar abundante materia orgánica

Desmenuzada en el hoyo de plantación

Si bien la incorporación de fertilizantes químicos redundará en un aumento del precio de la plantación, es conveniente agregar 10 o 20 gr de fertilizante npk mezclado con el suelo de plantación. Esto promoverá una más rápida y segura implantación.

Tutorado

Previamente a la plantación se deberán colocar los tutores de las plantas. Ellos pueden ser palos o cañas rectos de 2,50 m de largo aproximadamente y de 4 a 7

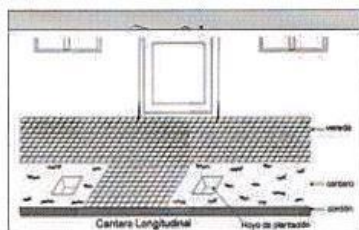


“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315

cm de diámetro, afilados en un extremo. Es importante elegir bien el material para atarlo a la planta de manera de no dañar su corteza, puede utilizarse tela gruesa, arpillera o goma.

Cazuela

El tamaño de la cazuela (superficie libre de solado duro) no debe ser inferior a 1,00 m de lado. De ser posible se realizarán canteros longitudinales para permitir un adecuado desarrollo del árbol.



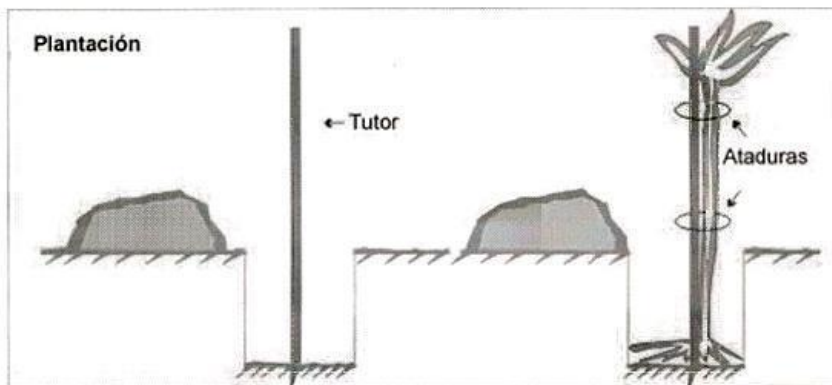
Plantado

Es la operación más importante y debe ser realizada por personal idóneo. Las plantaciones se realizarán, evitando los calores extremos de verano. En el caso de tratarse de especies caducas adquiridas a raíz desnuda se plantarán en pleno invierno.

Previo a la plantación conviene revisar y podar las raíces en el caso de presentarse algunas quebradas. Coloque la planta en el hoyo cuidando que el cuello (límite entre raíz y tronco) quede a nivel de la superficie. Rellene el pozo con tierra de buena calidad y ate el árbol al tutor. Compacte bien la tierra en el pozo y riegue abundantemente.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Cruzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315



Tareas de conducción

Fundamentos

Un árbol situado en un medio que le conviene y al que se ha adaptado poco a poco, que no sufra coacciones especiales en su expansión aérea o subterránea y que no presente señales de debilidad o de ataques parasitarios, no necesita ni debe ser podado.

Es importante resaltar que ningún árbol necesita ser podado, la poda no es un proceso natural, por lo tanto, puede considerarse como una agresión.

Cuando las especies vegetales han sido elegidas correctamente en relación a su lugar de plantación y de todos los factores que intervienen en el paisaje urbano, la planta no requerirá ser podada, pues su estructura no originará daños ni molestias; sólo necesitará la poda original de formación y algunos cortes correctivos y de limpieza, tareas frecuentes de mantenimiento.

Así, cuando la planificación del arbolado es correcta, no sólo se evita atentar contra la salud de las plantas, sino también mal gastar el dinero en podas innecesarias. Sin embargo, en ciertas ocasiones se debe recurrir a actividades de intervención motivadas por razones de seguridad, sanidad y en algunos casos estéticas.



Municipalidad
de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

ART 31º.- La poda:

Introducción

Puntualmente esta operación es llamativamente una práctica en la que es conveniente hacer hincapié, dado que existen técnicas y costumbres, criterios, mitos y creencias que la envuelven en una verdadera confusión. Por un lado, es creencia popular que no podar se considera dejadez, y que los árboles necesitan de la poda para desarrollarse mejor, y el ciudadano recurre ILEGALMENTE a podar árboles sitos en las veredas próximas a su propiedad, como si éstos fueran propiedad del propietario del inmueble próximo a árbol. Frecuentemente las operaciones de poda ilegal realizadas, lejos de favorecer al árbol y a la sociedad, llevan a su deterioro.

La poda es, en todos los casos, una práctica que conlleva una agresión al árbol, dado que produce heridas en los tejidos de la corteza, constituyendo una puerta de entrada a diferentes patógenos. Si no se conoce la técnica de poda y se realiza en forma errónea, normalmente se observa una pudrición descendente desde las ramas involucradas hasta el tronco, provocada por hongos, este proceso es irreversible y lleva a la declinación prematura y muerte del ejemplar.

Además, si no se respeta el criterio de podar lo estrictamente necesario y sin alterar la forma característica del vegetal, se pierden características por las cuales se eligió esa especie. Las podas severas no deben ser de uso corriente, sino cuando se decide hacer una reformación de la copa.

Capacitación para la poda

La poda de árboles es una actividad que debe ser dirigida por especialistas en silvicultura urbana y realizada por personal correctamente capacitado. El árbol en el ambiente urbano se encuentra inserto en un ecosistema altamente artificializado, donde la plantación, mantenimiento y recambio de especies, requiere de técnicas



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

ajustadas a la especie y calidad del sitio. La poda es una tarea cultural que hace al mantenimiento de la masa arbórea, por lo tanto, debe formar parte del diseño y manejo de la futura masa arbórea, que comienza con la elección de la especie adecuada que permita aunar la libre expresión del árbol con las funciones de él esperada.

Para ello es indispensable, la capacitación teórico-práctica del personal afectado directamente con la ejecución de la poda (obreros, capataz, jefe de cuadrilla), tanto en los criterios como en las técnicas de poda de arbolado urbano.

Es necesario el conocimiento y realización de actividades prácticas de: anatomía y fisiología del árbol, realización correcta de cortes, tipos de podas, técnicas de trepado de árboles, uso de motosierras en situaciones de distinto grado de dificultad, uso de sogas de seguridad y apeo de ramas, poda de árboles cuyas ramas alcanzan el tendido de redes eléctricas.

Objetivos de la poda

La poda del arbolado urbano tiene como objetivo adecuar y mantener la forma natural del árbol a su entorno.

Con la poda se logra:

- *Restablecer el equilibrio entre el sistema radical y la parte aérea de la planta, perdido al momento de su implantación,
- *Adecuar la copa al tránsito vehicular y peatonal, al cableado aéreo, iluminación de calles,
- *Mantenimiento de la forma
- *Sanidad del árbol.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

La poda es un arte que busca dejar el ejemplar en su forma natural, libre, basándose esto en el hábito de crecimiento y forma natural de cada especie, agrupando a éstas en hábitos semejantes; por ejemplo, tipos de crecimiento, vigor, floración, etc.

Ventajas	Desventajas
1) Larga vida	1) Irregularidad en la floración y fructificación. Las plantas sólo florecen cuando acumularon suficientes sustancias de reserva.
2) Gran volumen	2) Flores y frutos de inferior calidad.
	3) Propagación de parásitos debido a la excesiva densidad de la copa, los que invaden rápidamente las ramas y las pulverizaciones costosas, no llegan a todas las partes de la planta

El arte de podar consiste, entonces, en alcanzar todas las ventajas derivadas de la poda, sin acortar excesivamente la vida de las plantas, ni disminuir su vigor. Con la poda se persigue abrir la copa para dejar entrar la luz y el aire.

Según sea el tipo de estructura arbórea que se presente y el objetivo perseguido se tendrán cinco tipos principales de poda:

1. Poda de pre implantación.

Esta poda se realiza durante la etapa de vivero, es decir previo a la implantación del árbol en su cazuela, con el propósito de ir formando su copa y determinando su altura, las ramas insertas por debajo de los 2,20 m de altura aproximadamente. Además, se arma el esqueleto de la copa favoreciendo la bifurcación de las ramas superiores mediante un corte apical por encima de los 2,5 m.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315



Aquí se define el inicio de la copa eliminando del fuste todas

2. Poda de plantación.

Se realiza en árboles y arbustos caducos como los frutales de carozo y rosales, en el momento de la plantación. Es una poda aérea y de raíces para armonizar la producción de ramas y raíces. (Plantas jóvenes).

En las plantas que se desarrollan normalmente existe un equilibrio entre su sistema radical y la parte aérea, o sea la copa. Al ser arrancadas para el trasplante una gran parte de las raicillas quedan en el terreno y por consiguiente se destruye el citado equilibrio.

En la poda de plantación se debe tener especial cuidado de no modificar la forma natural de la especie o variedad y tener presente la naturaleza de la copa eliminando solamente las ramas rotas, las que se entrecruzan molestándose y las indispensables para mantener el equilibrio.

3. Poda de formación.

Se comienza a realizar en el momento de implantar el árbol o arbusto conduciendo las ramas de acuerdo a la forma natural de la especie. Esta poda se prolonga en el tiempo por unos tres años o más hasta lograr el fin que se persigue.



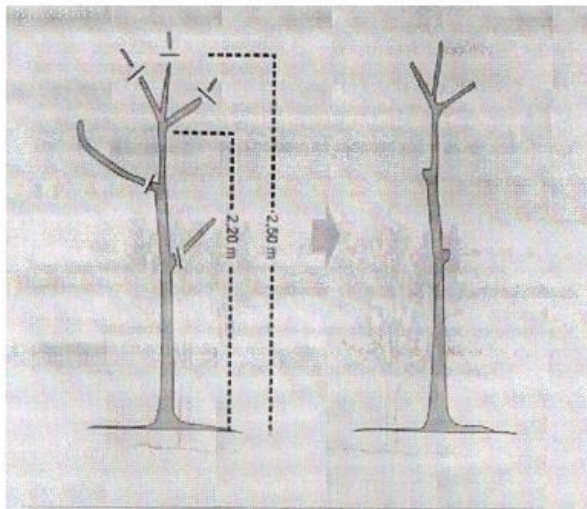
Municipalidad
de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Tiene por finalidad la conducción de las ramas primarias y secundarias de un árbol. Con ella se eleva la copa del ejemplar, con el objetivo de no interferir la circulación peatonal y vehicular, la iluminación y la visibilidad de carteles comerciales si los hubiere.

En la poda de formación se debe tener en cuenta fundamentalmente la manera propia de vegetar y la forma particular de la especie, la que bajo ningún punto de vista deberá modificarse.

La poda de formación incluye:



a) Formación del tallo y elevación de la copa (refaldado).

La elevación de la copa o refaldado consiste en la supresión progresiva y regular de las ramas más bajas del árbol, a los efectos de llevar su copa a una altura deseada. Cabe destacar entonces, la importancia de una correcta elección de ejemplares en el vivero, ya que si las plantas poseen una adecuada altura de



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315

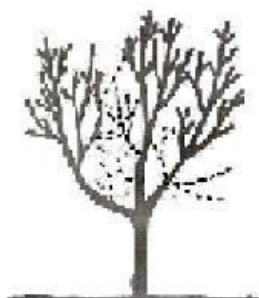
inicio de copa (1,8-2,0 m) disminuyen notablemente los requerimientos de poda durante el primer año.

El refaldado no debe hacerse demasiado de prisa (nunca más de 1 m. como máximo por año).

La altura de copa recomendada para el tránsito de peatones es de 2,5 m., en tanto para el tránsito vehicular el despeje será de 3,5 a 4,5 m., según circulen automóviles o colectivos.

b) Formación de túneles para cableado.

La presencia de cables obliga a formar un túnel dentro de la copa, por donde se



conduzca el cableado. La forma del túnel dependerá de la ubicación del tendido aéreo, ya sea que se encuentre sobre la línea de edificación o de plantación. Es importante formar el túnel a medida que crece el árbol, eliminando o rebajando las ramas que interfieran. De igual manera, se deberá conducir el árbol con el fin de que los artefactos de iluminación queden situados debajo de la copa, siempre que sea posible.

Mediante estas podas se conduce y controla el tamaño de la copa de árboles frondosos que presentan deformaciones producto de podas irracionales o en los que por un excesivo volumen de la copa ocasionan inconvenientes sobre el cableado o techos de las edificaciones.

En tales circunstancias se recurre a la poda para lograr que el árbol desarrolle su copa hacia arriba, eliminando aquellas ramas que se entrecruzan o están muy juntas, dejando libres las más robustas que serán las que formarán la copa.

En este tipo de podas se ubican también aquellas por las que se persigue una silueta artificial, son las denominadas podas en marquesinas, túneles y cortinas,



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

las cuales deben restringirse a casos muy particulares, ya que muchas veces estas acciones se prestan a abusos.

4. Tipo de poda larga.

Entre los distintos tipos de poda en los cuales se conduce la forma natural del árbol, se encuentra la denominada "poda larga".

Este tipo de estructura más elevada es alcanzable cuando se puede trabajar con especies de 1º y 2º magnitud y consiste en angostar y alargar la copa de modo que ésta se forme a lo alto.

De esta forma se consigue que los cables pasen libremente entre ramas gruesas, fijas, inmóviles y que las luminarias queden por debajo de la copa.

Para alcanzar este tipo de silueta se realiza un adecuado manejo de las ramas laterales cortándolas a nivel del extremo superior del tronco y conservando sólo 4, 5 ó 6, las más verticales, a las cuales a su vez se le quitan sus ramificaciones.

Cabe mencionar que de no existir interferencias con el cableado conviene no afectar las ramificaciones bajas, de manera de proveer mayor cantidad de sombra.

5. Poda de mantenimiento.



Es la que se realiza una vez formado el árbol y se continúa a través de su existencia. Consiste en la eliminación de: ramas mal dirigidas, enfermas o secas, rebrotes de raíz, chupones que nacen en el tronco, protección del cableado aéreo y altura de la copa.

Este tipo de actividad forma parte de las tareas frecuentes de mantenimiento. Consiste en eliminar ramas muertas, deterioradas o con uniones débiles que podrían presentar un peligro para la seguridad pública.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

También se utiliza cuando se busca frenar cierto tipo de ataques parasitarios (suprimiendo las ramas afectadas) o para eliminar los chupones y los retoños que aparecen al pie de los troncos de los árboles.

1. eliminación de chupones
2. eliminación de las ramas secas y de los tocones.
3. eliminación de las ramas demasiado cercanas al tronco.
4. eliminación de las ramas mal orientadas o molestas
5. eliminación de los rebrotes de raíz.

Época de poda

La época más conveniente depende de la especie y de las condiciones climáticas. Las especies de hojas caducas se deben podar durante el reposo vegetativo impuesto por los fríos. El mejor momento para podar es cuando la planta tiene las reservas altas, es decir desde la caída de las hojas en otoño hasta fines del invierno, pero siempre antes de que empiece la brotación. El peor momento para podar es cuando las hojas se están formando, ya que las reservas están en un nivel mínimo, y cuando las hojas están cayendo, ya que pierden reservas necesarias para la formación de raicillas. Las especies de follaje persistente es aconsejable podarlas en la misma época que las caducifolias, ya que tienen en ese período menor actividad. Las podas en períodos de intensas heladas resultan perjudiciales para el vigor futuro de las plantas.

Si bien la mayoría de las ordenanzas municipales autorizan la poda desde el 15 de mayo al 15 de agosto, es necesario realizar una evaluación previa para iniciar esta actividad.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Formas de poda según la cantidad de madera sacada

Despunte: consiste en la supresión de la yema terminal de las ramas, tarea ésta que bien puede ser realizada con la punta de los dedos; se efectúa en plantas herbáceas como los crisantemos y otras florales y en plantas arbustivas como las azaleas.

Acortamiento: consiste en un rebaje de las ramas, según sea el ejemplar, y en los procesos de la poda de formación, por ejemplo: Crespón a 2/3 (queda 1/3 del total desde el nacimiento).

Recorte: forma de podar los arbustos en general, cuando se les hace la poda de mantenimiento; implica el corte ligero de todas las ramas de la copa siguiendo la modalidad del crecimiento.

Raleo: es cortar las ramas desde su origen -cepa o base- en los arbustos muy tupidos y con abundancia de vástagos, por ejemplo: Deutzia, Kerria, Corona de Novia, etc.

Tala: es cuando se suprime desde el suelo un tronco, es decir se lo remueve desde la base.



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315

Anexo
Claves para poda de arbustos

- A Caducos
- B de crecimiento *lento* GRUPO I
 - BB de crecimiento rápido
 - C forman estructura en la base
 - D florecen en madera de un año o más GRUPO II
 - DD florecen en madera de ese mismo *año* GRUPO III
 - CC forman ramas nuevas todos los años desde la base D sobre estas ramas florecen GRUPO IV
 - DD estas ramas por su color o follaje constituyen su valor ornamentalGRUPO V
- AA Persistentes GRUPO VI



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

GRUPO I

Compuesto por caducos de crecimiento lento. Las plantas de este Grupo prácticamente no requieren poda. Esta está restringida a ramas entrecruzadas y muertas. Son ejemplo de este grupo: Acer palmatum y sus variedades y las magnolias caducas entre otras.

GRUPO II

Compuesto por arbustos caducos de crecimiento rápido, que forman estructura en su base y que florecen en madera de un año o más. En general estas plantas florecen a fines de invierno o primavera temprana. Son ejemplo de este grupo: Chaenomeles, Forsitia, etc.

GRUPO III

Compuesto por arbustos caducos, de crecimiento rápido, que forman estructura en la base y florecen en madera de ese mismo año. Son ejemplo de este grupo las Budlejas.

Estos arbustos deben ser podados en la primavera temprana, para que se produzcan vástagos vigorosos que florecerán en el verano o el otoño. Si no se podaran se desarrollarían como abandonados, llenos de ramitas que gradualmente se van deteriorando.

GRUPO IV

Son los caducos de crecimiento rápido que no llegan a forma estructura desde la base y sobre estas ramas florecen.

Estos arbustos deben ser podados prácticamente a nivel del suelo o muy cercano a la base en primavera temprana alejada de las heladas.

Son ejemplo Los Ceratostigmas, Coronas de Novia, Kerrias y las Hortensias.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

GRUPO V

Son también de crecimiento rápido: no forman estructura en la base, pero sus ramas son las que llevan el valor ornamental como sucede con algunos Cornejos, Salix, etc.

Este grupo incluye a los arbustos que son podados severamente en primavera temprana, cada año, para obtener la formación de madera nueva que se despojará del follaje en invierno siguiente dejando ver su color.

GRUPO VI

Incluye a los arbustos siempre verdes o persistentes como el Boj, Camelias, etc., que casi no requieren poda. La misma se reduce a sacar la madera muerta, enferma y entrecruzada y a recortar acompañando la forma natural de la planta. Esta tarea se realiza en otoño o primavera, lejos de las heladas.

Los arbustos persistentes de crecimiento lento casi no se tocan. Otros de gran crecimiento como las ligustrinas deben ser podadas para que mantengan la forma y no se desprolijen.

Otros, de flor, como las camelias se las poda para favorecer la floración y dar mayor calidad a las flores. El tipo de poda a aplicar es el recorte

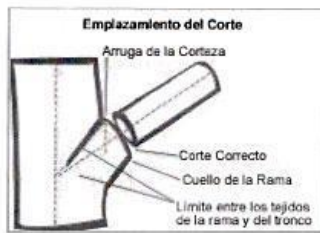
Realización correcta de cortes:

Métodos de corte

Una falla muy frecuente es realizar podas enérgicas sobre árboles frondosos muy espaciadas con respecto a otras podas anteriores. Esto provoca la apertura de amplias heridas en los cortes, lo que ocasiona en la planta desequilibrios internos perjudiciales, además de la lamentable imagen que ofrecen.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315



Se debe recordar que en las plantas el sistema aéreo se encuentra en equilibrio con el sistema radicular, por lo tanto, cualquier intervención sobre una parte tiene repercusión sobre la otra.

El conocimiento de la anatomía de los árboles y de sus mecanismos biológicos ha permitido mejorar los métodos de corte de manera de garantizarle al árbol una correcta curación de las heridas.

Se sabe que el árbol no produce tejido específico para proteger la herida. La cubrición de ésta se efectúa por la formación de un labio cicatrizante, también llamado "callo" que se desarrolla del borde hacia el centro.





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Este callo es consecuencia directa de la actividad del cámbium que ha quedado vivo en el perímetro de la herida, por lo tanto, debe procurarse que éste quede sano, limpio y sin rasgaduras luego del corte.

Para lograr ello deben evitarse las herramientas que requieran golpe para el corte como machetes y hachas, prefiriéndose tijeras, serruchos y motosierras (para el caso de ramas de gran diámetro).

Emplazamiento del corte.

Los trabajos de A. Shigo han mostrado que el emplazamiento ideal del corte se sitúa en el plano que une el exterior inmediato de la arruga de rama de la corteza y la extremidad superior del cuello de la rama.

Por lo tanto, el plano de corte se encuentra ligeramente oblicuo con respecto al tronco.

A su vez el corte no debe realizarse demasiado próximo al tronco, ya que podría dañar el tejido y no se formaría el callo cicatrizante, ni tampoco se debe emplazar muy alejado ya que la savia no podría acceder a los tejidos dañados.

Un emplazamiento correcto del corte, permitirá también limitar la pudrición interna eventual, debido a la infección de la herida por los microorganismos y la humedad



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Cruzú Cuatí, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315

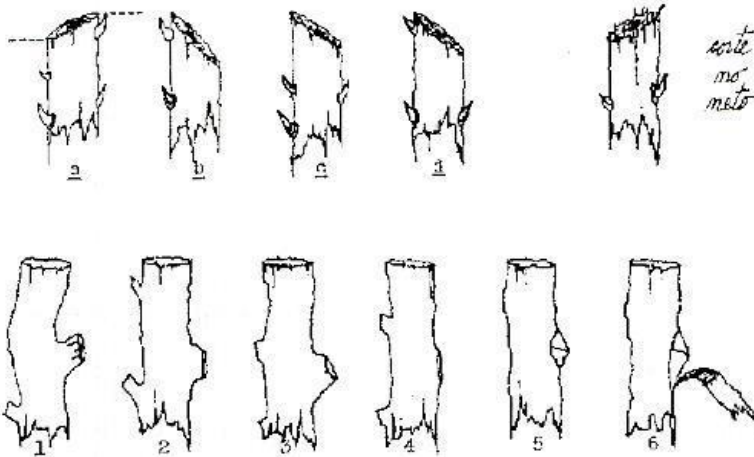


Si se debe realizar un corte en una rama algo gruesa, se deben tomar ciertas precauciones como: efectuar previamente un pequeño corte o hendidura debajo de la rama, cortar la rama en trozos sucesivos y orientar la caída del trozo.



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315

Como deben cortarse las ramas



Hay que prestar mucha atención a la manera en que se realizan los cortes de las ramas, para que se cicatricen bien las heridas y para que la yema más alta produzca un brote vigoroso.

Un corte bien hecho comienza frente a la yema y a la misma altura de su inserción y termina justamente encima de su punta, tal como lo indica la figura a. Los demás cortes son incorrectos.

Si se quiere ralea una rama tener cuidado de hacerlo lo más cercano a la base de inserción, con un corte neto y haciendo previamente un corte por debajo para cortar la corteza y al caer la rama no desgaje.



Corte mal realizado La rama por su peso rompe antes de estar totalmente seccionada, la corteza. Puede girar y llegar a ser peligroso.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315



Corte correcto

1. Cortar o hendir debajo de la rama.
2. Cortar por encima y hacia el exterior con respecto al corte 1.
3. Eliminación del resto de la rama sin riesgos de arranque.

Corte de una rama de gran tamaño

La rama llevada por su peso rompe antes de estar totalmente seccionada

Arranque de tejidos a nivel del tronco. Posible giro de la rama alrededor de su punto de atadura. Peligro importante

1- Corte o hendidura debajo de la rama.
2- Corte por encima, situado hacia el exterior. Con respecto al corte 1, la rama rompe en filo de la madera cuando el corte 2 llega al nivel 1.
3- Eliminación del resto de la rama, sin riesgo de arranque.

No hay arranque, la rama cae derecha sin pivotar.

Orientación de la caída de una rama

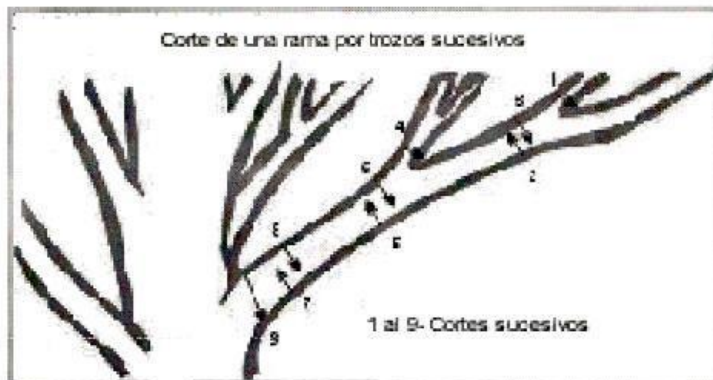
Cuerda

Vista Transversal a nivel de la hendidura 1

Hendidura oblicua



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315



Para eliminar una rama joven, se debe realizar el corte en forma oblicua, con la parte superior sobrepasando la yema tal cual se indica en la secuencia siguiente.



Otro punto a tener en cuenta es que cuando se corta una rama y no existe en la proximidad del corte una yema lateral, se desarrollan las yemas adventicias durmientes, dando lugar a múltiples ramitas. Este es el origen de los chupones, y para evitar la aparición masiva de estos se debe realizar el corte próximo a una ramita llamada tira-savia.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Productos de la poda

Los materiales resultantes de la poda son siempre heterogéneos, en cuanto a tamaño, sin embargo, entre ellos se encuentran maderas de calidad como la de fresno (*Fraxinus* sp) y plátano (*Platanus* sp) que pueden utilizarse en artesanías, resultando en productos de mayor valor agregado. Las ramas de diámetros menores pueden utilizarse para leña, mientras que el resto, de diámetros pequeños (corteza y hojarsca), se puede emplear en la elaboración de compost.

Tratamientos posteriores al corte

La propia savia de la planta, además de alimentarla, cumple funciones de protección y ayuda a la cicatrización. En casos muy particulares como cuando se cortan ramas de grandes diámetros, o se realizan cortes en condiciones de extrema humedad o temperatura, o si existen malas condiciones sanitarias, etc. Puede aplicarse algún producto que favorezca la cicatrización. Pero cabe destacar, que es mucho más importante para una buena cicatrización y la salud de la planta en general, que el corte se haga en forma correcta, antes que decidir cuál producto conviene o no aplicar.



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

CAPÍTULO V

Empresas de Servicios Públicos.

ART. 32°.- Cuando las intervenciones señaladas en los artículos precedentes estén a cargo de empresas prestatarias o concesionarias de Servicios Públicos que realizan tendidos o instalaciones de redes, las mismas deberán contar con la autorización y supervisión de la Autoridad de Aplicación. El personal afectado a dichas tareas deberá ser capacitado por dicha Autoridad.

ART. 33°.- Todo nuevo tendido aéreo o subterráneo como así también las obras o movimientos conexos a las mismas, deberá ser proyectado de modo tal que no ocasione daños o perjuicios al arbolado existente o a aquél que fuera a ser plantado a futuro.

De comprobarse que se llevan adelante trabajos que afectan el arbolado sin que la Autoridad de Aplicación haya tomado intervención en el asunto o incumpliendo las directivas, este organismo podrá ordenar la inmediata suspensión de las mismas, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ART 34°.- Obligación de arbolado.

Es obligación primaria del propietario del inmueble proveer el arbolado de alineación en el espacio destinado a vereda de aquel, como así también de las empresas públicas o privadas que realizaran tareas de instalación de redes en la vía pública.

Para cumplir con su obligación de arbolado en los frentes, el propietario responsable del inmueble efectuará una consulta previa a la Dirección de Espacios Verdes, sea personalmente donde encontrará:

- Especies aptas autorizadas por el Plan Forestal acorde al ancho de vereda y zona forestal que corresponda.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

- Disposición de los ejemplares en vereda (línea de arbolado, tamaño de cazuela, - distancia forestal, distancia a ochava, etc.).
- Características de la especie indicada.
- Pautas de plantación y mantenimiento.

A los fines del cumplimiento de las obligaciones que se imponen al propietario de cada inmueble, se considerará incluido en éste al ejemplar plantado en la prolongación del eje medianero derecho de cada inmueble, colocado el observador de frente al mismo.

Asimismo, en construcciones nuevas o a remodelar, que necesiten la visación "previa de edificación", que realiza la Dirección de Obras Privadas y Uso del Suelo, deberá consignarse en el plano a presentar el arbolado presente al momento actual, indicándose gráficamente su ubicación y especie, o, si no lo hubiera, el correspondiente según Plan Forestal en vigencia. Igualmente, antes de expedirse el "Certificado final de obra", se verificará que se ha plantado la variedad correspondiente o se ha preservado el arbolado existente.

Toda excepción al cumplimiento de las obligaciones vinculadas al arbolado público, será decidida por la Dirección de Espacios Verdes y fundamentada solo en supuestos de imposibilidad técnica del cumplimiento de las mismas.

Obligaciones complementarias.

ART. 35°.- A los propietarios de los inmuebles les corresponden como obligaciones complementarias, respecto al arbolado existente en las respectivas veredas, conforme a las disposiciones que se establezcan en la reglamentación: plantar y/o reponer las especies según las reglas del arte; colocación de guías o tutores; construir, mantener y limpiar las respectivas cazuelas; atender el cuidado, riego, mantenimiento e identificación de las especies arbóreas.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Personal de inspección capacitado controlará el mantenimiento del Arbolado Público, pudiendo notificar a los frentistas el cumplimiento de las obligaciones impuestas estipuladas en la Ordenanza.

Plantación con cargo al obligado.

ART. 36°.- La falta de cumplimiento de la obligación establecida en dicha Ordenanza y agotado el plazo de la intimación, sin perjuicio de la sanción que le pudiere corresponder, la Autoridad de Aplicación procederá al plantado del arbolado con cargo al infractor.

ART. 37°.- Constatado el incumplimiento de la obligación el inspector labrará el acta de constatación pertinente y emplazará al propietario para que proceda a efectuar la plantación a que está obligado. No cumplimentándose la referida plantación dentro del plazo otorgado, la Municipalidad quedará facultada a efectuarla por cuenta y cargo del propietario, sin perjuicio de las sanciones que se impongan. Los costos y la forma de pago deberán ser fijados y constar en la Ordenanza Impositiva vigente.

Arbolado en urbanizaciones.

ART. 38°.- Las Personas Físicas o Jurídicas, Públicas o Privadas, que ejecuten urbanizaciones con subdivisiones, aperturas de calles y espacios verdes destinados al Uso Público, deberán presentar el respectivo proyecto de forestación ante la Autoridad de Aplicación. Dicho proyecto deberá ser confeccionado en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza, su reglamentación y al Plan de Forestación. La provisión del arbolado para uso de veredas, su cuidado, riego y mantenimiento, será a costo y cargo del titular o responsable de la urbanización, hasta tanto se efectúe la transferencia de dominio de los respectivos lotes a los adquirentes o la anotación previa de boletos de compraventa. Igual obligación regirá con relación a plazas y demás espacios



“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315

verdes de Uso Público proyectados en urbanizaciones, hasta tanto se perfeccione su incorporación al Dominio Municipal.

CAPÍTULO VI

Del replante

ART. 39°.- Los particulares deberán reponer la especie, u otra similar que corresponda, cuando hayan sido autorizados a erradicar la anterior.

La reforestación de los sectores o sitios donde se haya procedido a erradicar árboles será responsabilidad de la Dirección de Espacios Verdes, acción que se encuadrará en las políticas forestales fijadas por el Municipio.

CAPÍTULO VII

Sanciones

ART. 40°.- El incumplimiento de lo establecido en la presente será sancionado con acciones de recuperación y/o reimplante, según el caso, y con la aplicación de multas.

ART. 41°.- Se establecerá un régimen diferenciado de sanciones según se aplique a particulares, entes públicos o empresas, considerando la intensidad y/o extensión del perjuicio cometido.

ART. 42°.- Se establecerá un periodo de 15 días de corrido para plantar la especie determinada y evaluada.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

CAPÍTULO VIII

Otras disposiciones

ART. 43°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una amplia campaña de difusión dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente.

ART. 44°.- Derogase toda norma que se oponga a la presente.

ART. 45°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 30 de octubre de 2.025

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEC.
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



**“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Cruzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025”
Ley Nacional N° 27.315**

ANEXO I

Distancia lateral mínima de las Líneas Aéreas de Media Tensión (LAMT) al eje central los árboles de porte medio y alto:

Altura máxima del árbol (metros)	Distancia mínima a la LAMT (metros)
10	6
12	9
14	12
16	14
18	16
20	18
Más de 20 metros	Más de 20 metros

ANEXO II

Registro Único de Podadores

- 1) Créase el Registro Único de Podadores, el cual constará de dos (2) categorías:
 - a) Empresas: comprende a quienes brinden los servicios de poda, compensación de copas, corte de raíces, despeje de líneas y extracción y cuenten con el asesoramiento de un profesional ingeniero agrónomo, quien será el responsable de las tareas realizadas y emitirá el correspondiente informe.
 - b) Podador habilitado: comprende a quienes realicen el curso teórico-práctico de podador habilitado, que se dictará anualmente. Quienes aprueben el mismo

DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HQD
CURUZU CUATIA



Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Cruzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

obtendrán el certificado habilitante para inscribirse en el Registro Único de Podadores.

- 2) Quienes obtengan el certificado de podador habilitado o las empresas que deseen realizar tareas de intervención en el arbolado público por cuenta de particulares previamente autorizados, podrán solicitar su inscripción en el Registro Único de Podadores.

Para su permanencia en el registro las empresas y los podadores habilitados deberán:

- a) Acreditar que cuentan con un seguro de responsabilidad civil contra terceros vigente.
- b) Llevar un registro de las intervenciones que efectúen, con copia de la documentación pertinente.
- c) Colaborar con las inspecciones que se realicen, vinculadas a los trabajos en los que tengan intervención.
- d) Participar en las instancias de capacitación que se dicten sobre la temática.

El incumplimiento de alguno de los requisitos de subsistencia mencionados o la omisión reiterada al cumplimiento de las normas técnicas adecuadas para la intervención en el arbolado público determinará la exclusión del Registro a quien así proceda, a criterio de la autoridad de aplicación.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

ANEXO III

- 1- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la presente, se hará pasible a los responsables, de unas Multa entre 50 a 200UM, de acuerdo a las características y gravedad de la infracción aplicándose el Código de Faltas Municipal.
- 2- En los casos en que se compruebe que los daños fueron producidos con dolo o culpa grave, la pena podrá extenderse a los autores a 350 UM. -


DRA. VALERIA GISELA DE LEO,
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ct. s.



“1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025”

RESOLUCIÓN N° 289

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3594 dictada por el HCD que **IMPONE** el nombre de “Dr. Miguel Angel Dal Lago” a la calle colectora, paralela a Avenida Eva Perón comprendida entre calle Progreso y Tambor de Tacuarí; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3594 dictada por el HCD que **IMPONE** el nombre de “Dr. Miguel Angel Dal Lago” a la calle colectora, paralela a Avenida Eva Perón comprendida entre calle Progreso y Tambor de Tacuarí.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA 02 DIC 2025

1.
Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.594

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- IMPONER a la calle Colectora, paralela a Avenida Eva Perón, comprendida entre calle Progreso y calle Tambor de Tacuarí, ubicada al sur de las Manzanas N° 380, 381 y 382, el nombre de **"Dr. Miguel Ángel Dal Lago"** de acuerdo al plano que forma parte como Anexo I.

ART. 2°.- ESTABLECER que el D.E.M. a través del área correspondiente proceda a colocar la cartelería y señalización con el nuevo nombre establecido en el artículo anterior. -

ART. 3°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 12 de noviembre de 2.025

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA


Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

Tambor de Tacuari	382	Sol De Mayo	381	Cerrito	380	Progreso
-------------------	-----	-------------	-----	---------	-----	----------

Arturo Jauretche

Av. Eva Perón

Valencia
 DRA. VALENCIA GISELA DE LEO
 SECRETARÍA HCD
 CURUZU CUATIA



Marisa M. Acuña
 Dra. MARISA M. ACUÑA
 PRESIDENTE HCD
 CURUZU CUATIA Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 290 - 25

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3595 dictada por el HCD que **DESIGNA** con el nombre de "Ejército Argentino", al tramo de la actual Av. República Oriental del Uruguay comprendido entre el pórtico de ingreso de nuestra ciudad y la intersección con la Av. Laprida; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3595 dictada por el HCD que **DESIGNA** con el nombre de "Ejército Argentino", al tramo de la actual Av. República Oriental del Uruguay comprendido entre el pórtico de ingreso de nuestra ciudad y la intersección con la Av. Laprida. -

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

CURUZU CUATIA



D. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGORRI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.595

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- DESIGNAR con el nombre de "Ejército Argentino", al tramo de la actual Av. República Oriental del Uruguay comprendido entre el pórtico de ingreso de nuestra ciudad y la intersección con la Av. Laprida.

ART. 2°.- SOLICITAR al D.E.M. a realizar la señalización correspondiente, y actualizar la denominación en los ingresos municipales y cartografía urbana.

ART. 3°.- COMUNÍQUESE al D.E.M., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 12 de noviembre de 2.025
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARÍA HCD
CURUZU CUATIA


Dra MARISA M. ACUNA
PRESIDENTE NCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 291

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3596 dictada por el HCD que **AUTORIZA** a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), a realizar obras de reposición y mantenimiento eléctrico; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3596 dictada por el HCD **AUTORIZA** a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), a realizar obras de reposición y mantenimiento eléctrico. -

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General



CURUZU CUATIA 02 DIC 2025

D. MIGUEL ANGEL IRIBARRA
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.596

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), Unidad Operativa Curuzú Cuatiá, a realizar obras de reposición y mantenimiento eléctrico consistentes en ocho (8) módulos de reposición en zona de baja tensión (BT), tendidos en media tensión (MT) con columnas de hormigón armado (H°A) y tendidos preensamblados, conforme a los planos y la documentación técnica que obran como Anexo I de la presente.

ART. 2°.- Las obras deberán ejecutarse respetando las normas técnicas y de seguridad eléctrica vigentes, sin obstaculizar el tránsito ni afectar el arbolado público o bienes municipales, debiendo coordinar con las áreas correspondientes del Municipio.

ART. 3°.- La DPEC deberá reponer cualquier daño ocasionado en la vía pública o en bienes municipales durante la ejecución de las obras, dejando los lugares intervenidos en condiciones adecuadas.

ART. 4°.- COMUNÍQUESE al D.E.M. publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 12 de noviembre de 2.025
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEC.
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA



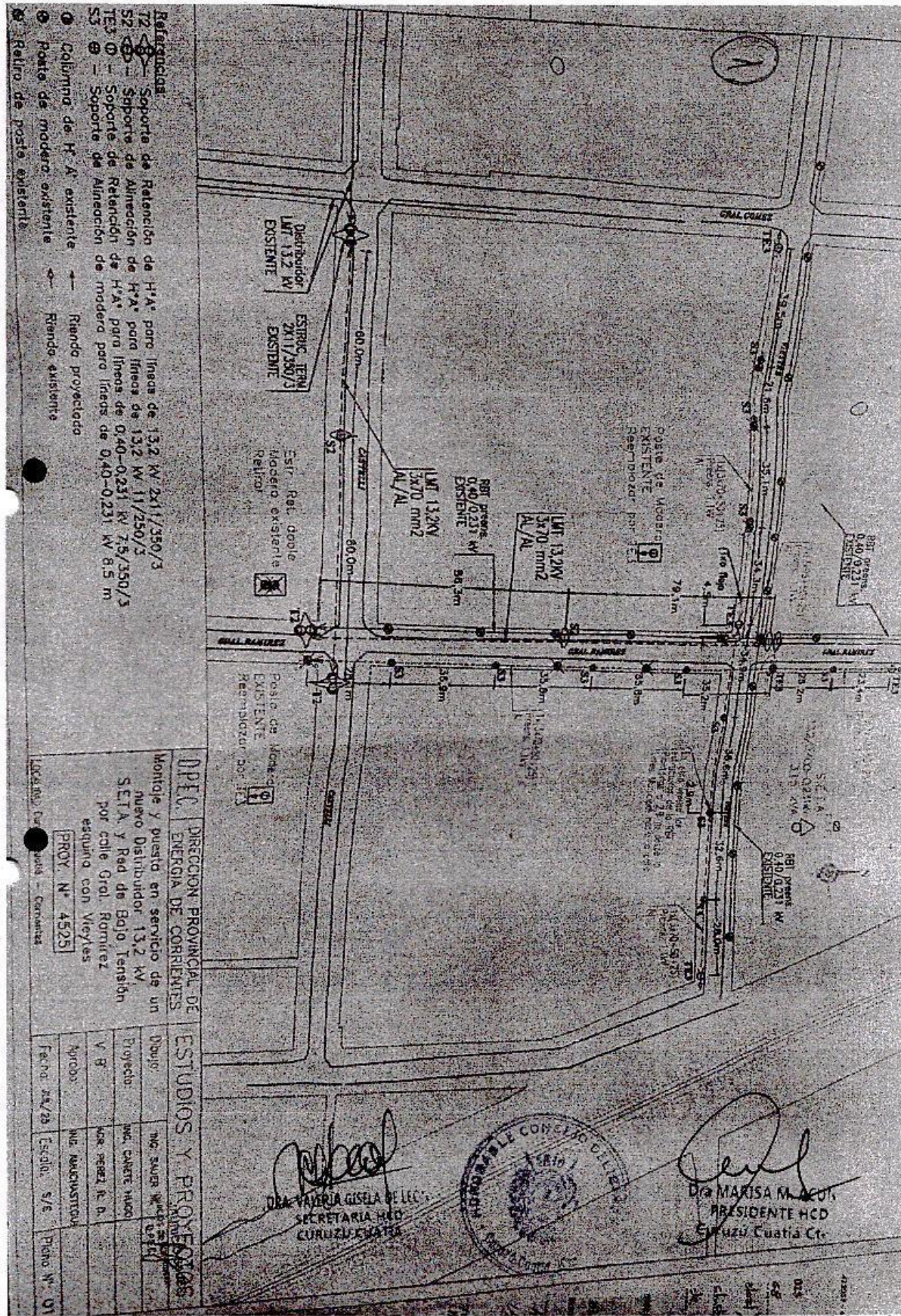

Dra. MARISA MACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

Modulo Nº	Ubicación
1	CALLE Gral. RAMIREZ ESQUINA
2	CALLE LAS HERAS ESQUINA CON
3	CALLE RUCCI ESQUINA CON
4	CALLE SAN MARTIN ESQUINA CON
5	CALLE SARRATEA ESQUINA CON
6	CALLE IRASTORZA ESQUINA CON
7	CALLE SAN MARTIN ESQUINA CON Cmte
8	Av. LAPRIDA ESQUINA CON DON


DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA MACUNA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



Retenciones:

- T2 - Soporte de Retención de HVA para líneas de 132 KV T1/130/3
- S2 - Soporte de Alimentación de HVA para líneas de 132 KV T1/130/3
- T23 - Soporte de Retención de HVA para líneas de 75/130/3
- S3 - Soporte de Alimentación de madera para líneas de 0.40-0.231 KV 8.5 m

Riendas:

- Columna de HVA existente - Rienda proyectada
- Poste de madera existente - Rienda existente
- Riño de poste existente

PROY. N° 4325

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES

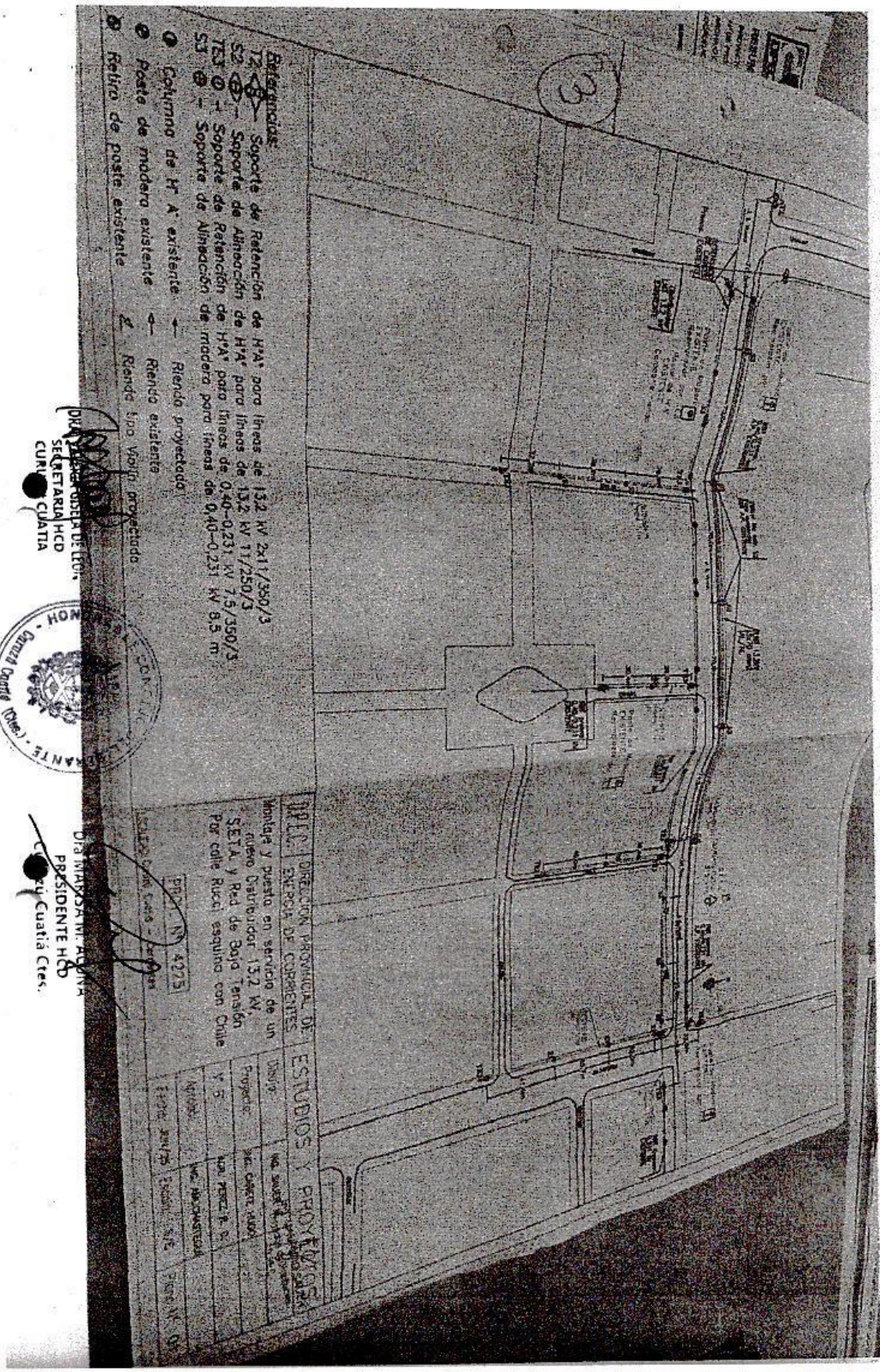
ESTUDIOS Y PROYECTOS

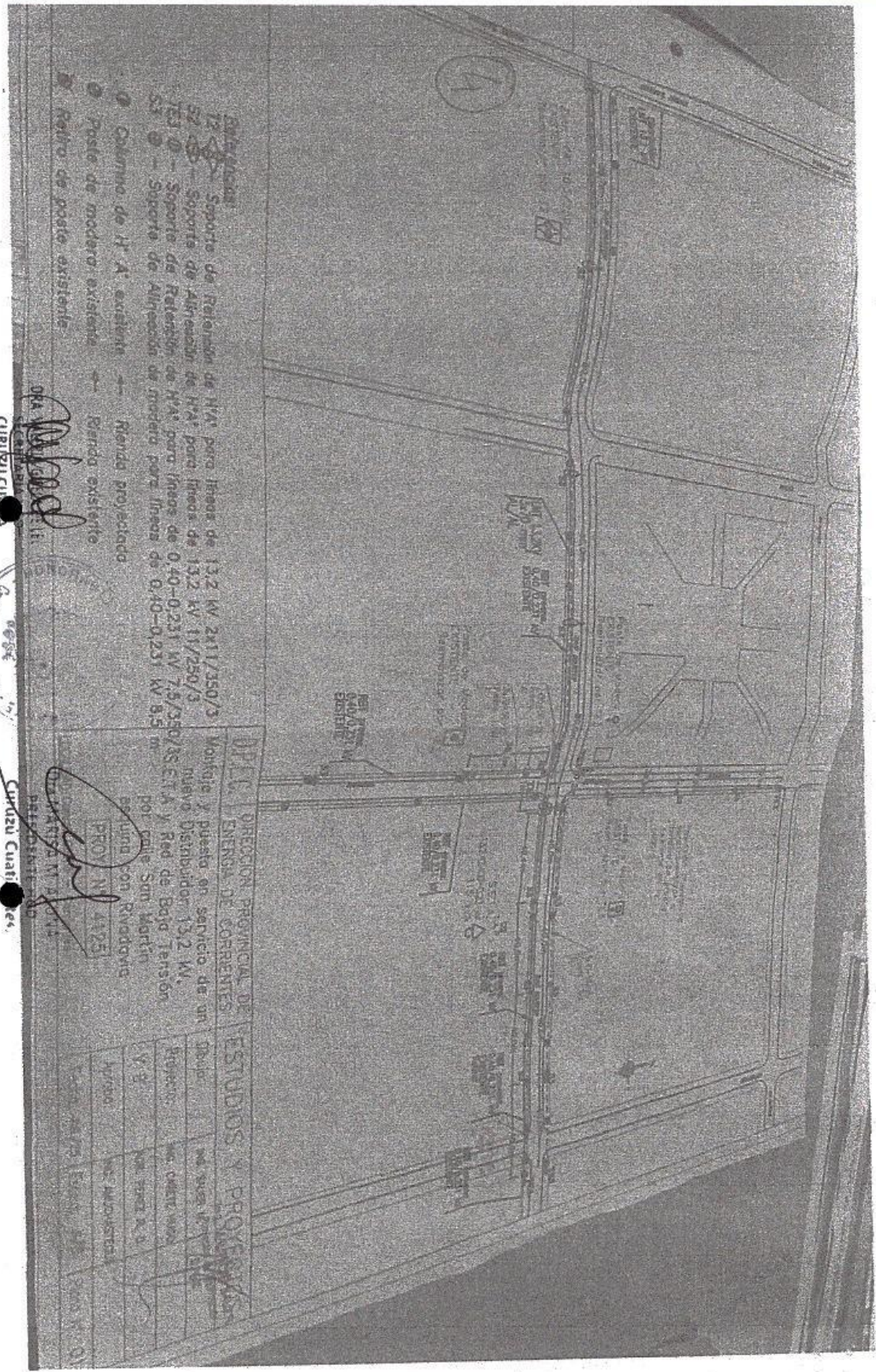
Montaje y puesta en servicio de una línea de 132 KV T1/130/3 por calle Los Héroes esquina con Vayas

DRA. VALERIA GISELA DE LEON
SECRETARÍA HD
CURUZU CUATIA

DRA. MARISA M. ACUNA
PRESIDENTE HD
CURUZU CUATIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CURUZU CUATIA





- Referencias**
- 12 - Soporte de Relación de HV para líneas de 13.2 kV 2411/350/3
 - 52 - Soporte de Alimentación de HV para líneas de 13.2 kV 11/250/3
 - 151 - Soporte de Alimentación de HV para líneas de 0.40-0.231 kV 7.5/350/3
 - 53 - Soporte de Alimentación en moderno para líneas de 0.40-0.231 kV 9.5 m
- 0 - Columna de H. A. existente -- Rianda proyectada
- 0 - Poste de moderno existente -- Rianda existente
- 0 - Retiro de poste existente

ORA *[Signature]*
 CURUZU CUATI

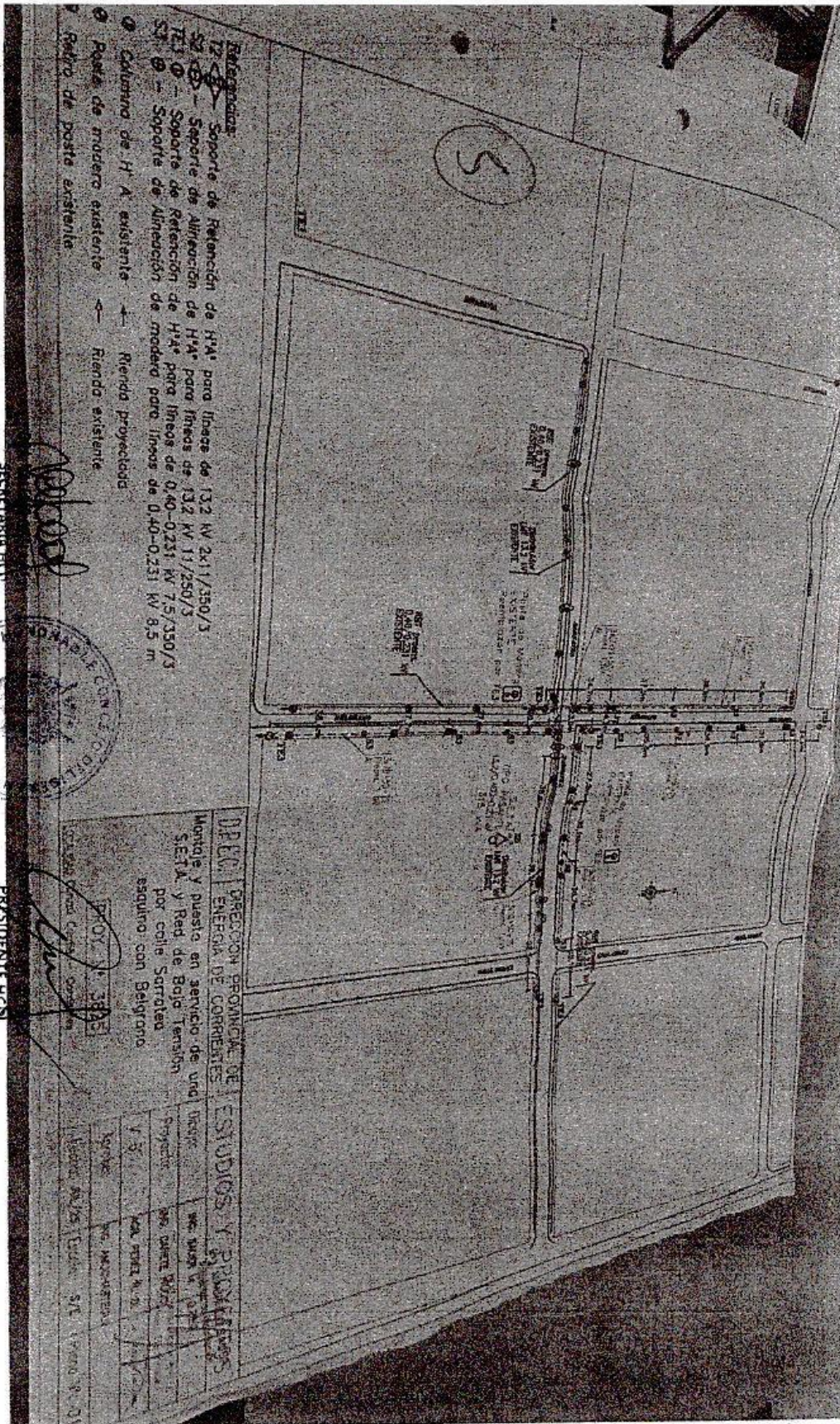
Comandante (Des.)

[Signature]
 CURUZU CUATI

DIRECCION PROVINCIAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE ENERGIA DE CORRIENTES

Mostrado y puesto en servicio de un nuevo Distribuidor 13.2 kV, por cable San Martín por cable Rivadavia para una Rianda que PROY. N° 41251

Objeto:	Inst. nueva línea
Requisitos:	Inst. distrib. nueva
V. E.	Inst. línea R. D.
4/7/06	Inst. subest. 13.2 kV



- Referencias:**
- 72 - Soporte de Retención de HVA para líneas de 132 KV 2x1/350/3
 - 73 - Soporte de Aliviación de HVA para líneas de 132 KV 1x1/250/3
 - 74 - Soporte de Retención de HVA para líneas de 0,40-0,251 KV 7,5/350/3
 - 75 - Soporte de Aliviación de modera para líneas de 0,40-0,251 KV 8,5 m
- Calumbré de HVA existentes → Riendas proyectadas
- Redes de modera existentes ← Riendas existentes
- Redes de modera existentes

SECRETARÍA
CURUZU BATIA



PRESIDENTE HCS
García Batía Crea

PROY. N° 388E

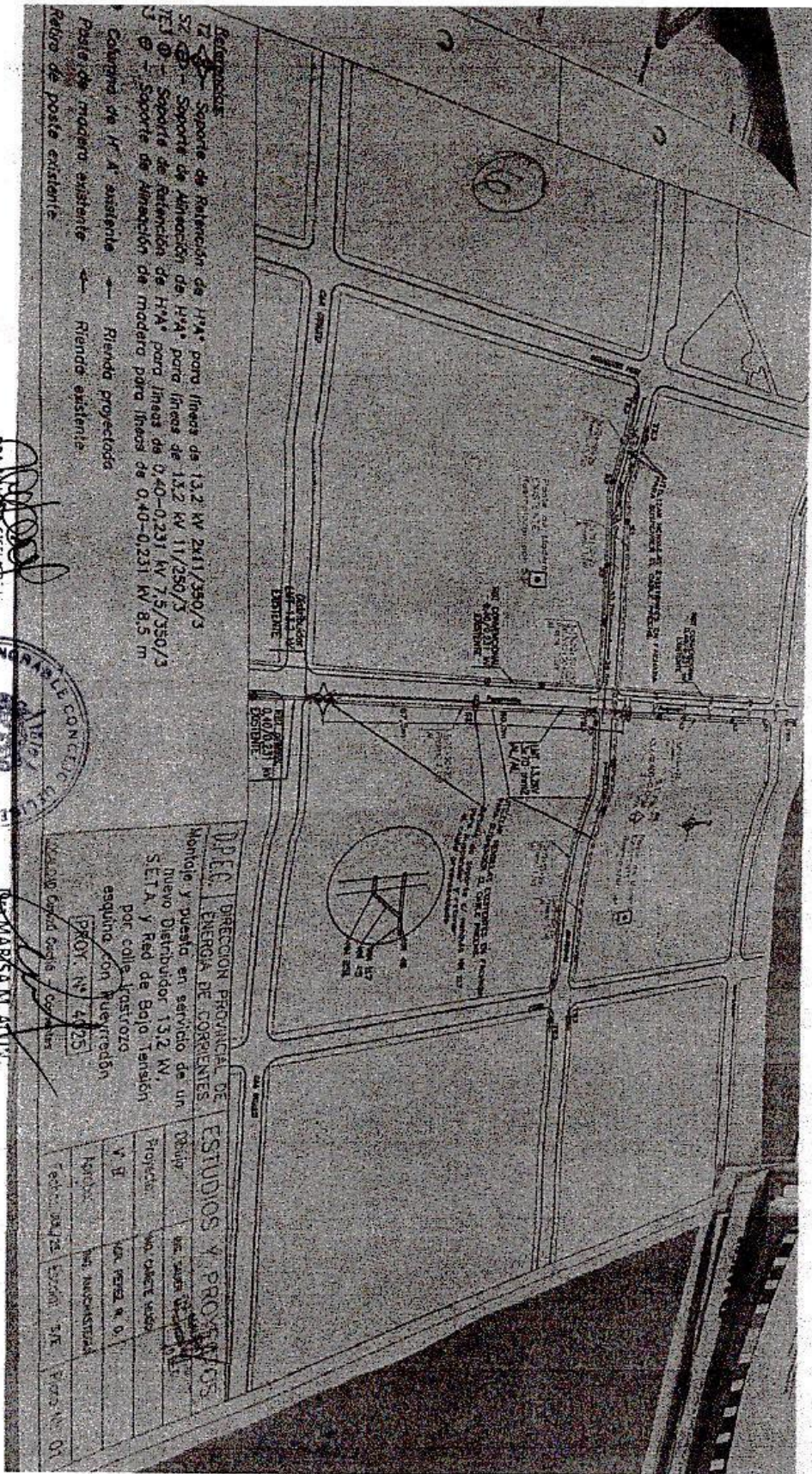
MONTE Y PUESTA EN SERVICIO DE UNDA
S.E.T.A. Y RED DE BOLA TENSIÓN
por calle Sarratea
esquina con Belgirano

PROY. N° 388E

Monte y puesta en servicio de unda
S.E.T.A. y Red de Bola Tensión
por calle Sarratea
esquina con Belgirano

PROY. N° 388E

Monte y puesta en servicio de unda
S.E.T.A. y Red de Bola Tensión
por calle Sarratea
esquina con Belgirano



Referencias:
 T2 - Soporte de Retención de HVA para líneas de 13.2 kV 2x11/350/3
 S2 - Soporte de Retención de HVA para líneas de 13.2 kV 11/250/3
 T3 - Soporte de Retención de HVA para líneas de 0.40-0.231 kV 7.5/350/3
 S3 - Soporte de Retención de HVA para líneas de 0.40-0.231 kV 8.5 m

→ Catálogo de HVA existente ← Rienda proyectada
 → Poste de madera existente ← Rienda existente
 → Retiro de poste existente

[Signature]
 Dra. Verónica Gasset
 SECRETARIA HCD
 CURUZU GUÍA



[Signature]
 Dra. MARIANA ACUÑA
 PRESIDENTE HCD
 CURUZU GUÍA

OPERAÇÃO DE ENERGIA DE CORRIENTES

Montaje y puesta en servicio de un nuevo Distribuidor 13.2 kV, S.T.A. y Red de Baja Tensión por calle Pastoreo esquina con Pueyrredón

PROY. N° 4025

ESTUDIOS Y PROYECTOS	
Objeto	Estudio de factibilidad
Proyecto	NO OBTENIÓ VOTO
V. B.	NO FUE VOTADO
Forma	NO MANEJADA
Fecha de entrega de estudio	2018
Fecha de aprobación	2018



“1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025”

RESOLUCIÓN N° 292 - 0

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3597 dictada por el HCD que **MODIFICA** el artículo 1° de la Ordenanza N° 2851/12; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3597 dictada por el HCD **MODIFICA** el artículo 1° de la Ordenanza N° 2851/12. -

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORRI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.597

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 2851/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Eximir del pago del Impuesto Automotor a un (1) automotor por persona con discapacidad radicada en la Municipalidad de Curuzú Cuatíá, adquirido al amparo de la Ley Nacional N° 19.279, sus modificatorias y complementarias.

La exención se extenderá también al vehículo automotor no adquirido bajo dicho régimen, siempre que el titular registral sea la persona con discapacidad, su cónyuge o sus descendientes en primer grado, quienes deberán acreditar la realización de tareas de rehabilitación, traslado o reinserción mediante certificado expedido por la institución actuante, y que el vehículo se encuentre radicado en el mismo domicilio que el beneficiario.

La condición de persona con discapacidad deberá acreditarse mediante la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido por la Junta Evaluadora y Certificadora de Discapacidad, conforme la legislación nacional vigente.

La exención tendrá como prioridad aquellos casos en que el CUD consigne limitaciones funcionales motrices que dificulten el traslado autónomo, sin



Municipalidad
de Curuzú Cuatiá

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

perjuicio de la valoración de otras situaciones justificadas por el área municipal competente.

El beneficio se limitará a un (1) automotor por persona con discapacidad, sin límite de valor, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa nacional vigente."

ART. 2°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo determinará, mediante reglamentación, los casos y condiciones bajo los cuales se otorgará el beneficio, pudiendo requerir información complementaria para verificar que la exención guarde relación con la discapacidad acreditada y la necesidad de utilización del automotor.

ART. 3°.- SUSTITUIR en toda la normativa municipal el término "discapacitado" por "persona con discapacidad".

ART. 4°.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente.

ART. 5°.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 12 de noviembre de 2.025

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATIÁ




Dra. MARISA MACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 293 - 1

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3600 dictada por el HCD que **APRUEBA** el presupuesto general de la Municipalidad de Curuzú Cuatía para el ejercicio 2026.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3600 dictada por el HCD que **APRUEBA** el presupuesto general de la Municipalidad de Curuzú Cuatía para el ejercicio 2026.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General



CURUZU CUATIA 02 DIC 2025

B. MIGUEL ANGEL RIGORINI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.600

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°.- APROBAR el PRESUPUESTO GENERAL de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, para el ejercicio 2.026, que obra como Anexo I de la presente. -

Art. 2°.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese, y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 12 de noviembre de 2.025
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

ANEXO I

TITULO I

CALCULO DE RECURSOS

1.- RECURSOS 20,319,928,403

1.1.- RECURSOS CORRIENTES: 18,838,353,818

1.1.1.- JURISDICCION MUNICIPAL 3,467,999,500

1.1.1.1.- TRIBUTARIOS 3,112,999,500

1.1.1.1.1.- Servicios Generales 358,800,000

1.1.1.1.2.- Derecho de Act. Adm. 116,083,500

1.1.1.1.2.1.- Espectaculos y Div. 20,930,000

1.1.1.1.2.2.- Libreta Sanitaria 2,990,000

1.1.1.1.2.3.- Licencia Comercial 56,810,000

1.1.1.1.2.4.- Catastro Jur. y Parc. 2,242,500

1.1.1.1.2.5.- Vendedores Ambulantes 1,300,000

1.1.1.1.2.6.- Sellados 3,900,000

1.1.1.1.2.7.- Impresiones y otros 1,300,000

1.1.1.1.2.8.- Bomberos Voluntarios 20,930,000

1.1.1.1.2.9.- Juegos Electronicos 2,990,000

1.1.1.1.2.10.- Der. Fumigaciones 2,691,000

1.1.1.1.3.- Ocupacion de la Via Pub. 7,475,000

1.1.1.1.4.- Publicidad y Propaganda 1,495,000

1.1.1.1.5.- Motocicletas y Otros 9,100,000

1.1.1.1.6.- Licencia Conductor 35,880,000

1.1.1.1.7.- Pesas y medidas 2,093,000

1.1.1.1.8.- Locacion y Conserv. Uso 35,880,000

1.1.1.1.9.- Cementerio y Serv. Funebres 44,850,000

1.1.1.1.10.- Construcciones 37,375,000

1.1.1.1.11.- Tasas Varias 35,880,000

1.1.1.1.11.2.- Gastos Administ. 35,880,000

1.1.1.1.12.- Multas 299,000,000

1.1.1.1.13.- Impuesto Automotor y Rodados 941,850,000

1.1.1.1.14.- Tasa Mantenimiento de Calles 89,700,000

1.1.1.1.15.- Impuesto Inmobiliario 598,000,000

1.1.1.1.16.- Hab. Prov., Remises, taxis 598,000

1.1.1.1.17.- Tasa de Seguridad e Higiene 455,000,000

1.1.1.1.18.- Tasa de Habilitación e Inspección de Torres -

1.1.1.1.19.- Tasa por Reinspección Veterinaria 2,600,000

1.1.1.1.20.- Residuos Especiales -

1.1.1.1.21.- Tasa Mantenimiento Red Transito Pesado 16,900,000

[Signature]
 Dra. MARIANA M. DE LEGN
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA



[Signature]
 Dra. MARISA M. ACUNA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes

1.1.1.1.22.- Estacionamiento Ordenado Municipal	6,500,000	
1.1.1.1.23.- Tasa Cámaras de Seguridad	17,940,000	
1.1.1.2.- OTROS INGRESOS:		355,000,000
1.1.1.2.1.- Saldo Caja, Bco.de Ctes. y F. Fijo	350,000,000	
1.1.1.2.2.- Intereses por Inversiones Financieras y Comisiones	5,000,000	
1.1.2.- JURISDICCION PROVINCIAL		15,370,354,318
1.1.2.1.- Coparticipacion Provincial	2,983,418,216	
1.1.2.2.- Coparticipacion Federal	12,386,936,102	
1.1.2.3.- D.P.E.C. - Alumbrado Público	-	
1.2.- RECURSOS NO CORRIENTES:		1,481,574,585
1.2.1.- JURISDICCION MUNICIPAL		487,150,000
1.2.1.1.- Reembolso de Prestamos	650,000	
1.2.1.1.1.- Vec. Frontistas-Pav.Urb.	650,000	
1.2.1.1.2 - Fondo Municipal Para Financiación Viviendas	-	
1.2.1.1.3.- Prog. Manos a la Obra - Redes	-	
1.2.1.2.- Venta Activo Fijo	291,200,000	
1.2.1.2.1.- Terrenos Municipales	291,200,000	
1.2.1.2.2.- Equipos en desuso	-	
1.2.1.4.- Reintegros	-	
1.2.1.5.- PLA.MA.RES.	25,000,000	
1.2.1.6.- FUCOSA	-	
1.2.1.7. - Parque Acuático	6,500,000	
1.2.1.8. - Carnavales	156,000,000	
1.2.1.9, Festival del Locro	7,800,000	
1.2.2.- JURISDICCION NACIONAL		41,424,585
1.2.2.66.- CONVENIO I.N.S.S.J.P. (PAMI)	41,424,585	
1.2.2.67.- PROTECCION CIVIL	-	
1.2.2.68.- SEGURIDAD VIAL	-	
1.2.3.- JURISDICCION PROVINCIAL		953,000,000
1.2.3.3.- VIALIDAD RURAL	55,000,000	
1.2.3.4.- PLAN SUMAR	48,000,000	
1.2.3.5.- FONDO FEDERAL SOLIDARIO	-	
1.2.3.8.- LEY N° 6311	850,000,000	

Valeria Gisela de Leon
 VALERIA GISELA DE LEON
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA



MARISA MACUÑA
 MARISA MACUÑA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatiá Ctes.

PRESUPUESTO AÑO 2026

TITULO II

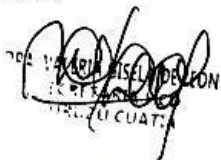
2	EROGACIONES D.E.M.			19,566,394,250
2.1	EROGACIONES CORRIENTES			14,172,202,659
2.1.1	PERSONAL		7,473,373,224	
2.1.1.1	PLANTA PERMANENTE		1,008,719,197	
2.1.1.1.1	AUTORIDADES SUPERIORES		225,535,738	
2.1.1.1.1.1	AS - SUELDO BASICO Y ADIC.	133,166,409		
2.1.1.1.1.2	SUPLEMENTOS VARIOS	34,327,515		
2.1.1.1.1.2.1	AS - ANTIGUEDAD	13,165,303		
2.1.1.1.1.2.2	AS - TITULO	16,400,009		
2.1.1.1.1.2.3	AS - PRESENTISMO	4,762,203		
2.1.1.1.1.3	AS - S.A.C	14,481,792		
2.1.1.1.1.4	AS - AP. JUB. 18,5%	33,233,660		
2.1.1.1.1.5	AS - AP. O.S. 4%	10,326,362		
2.1.1.1.2	ADMINISTRATIVO Y TECNICO		384,239,678	
2.1.1.1.2.1	AT - SUELDO BASICO Y ADIC.	217,412,635		
2.1.1.1.2.2	SUPLEMENTOS VARIOS	68,568,600		
2.1.1.1.2.2.1	AT - ANTIGUEDAD	50,172,147		
2.1.1.1.2.2.2	AT - TITULO	8,362,024		
2.1.1.1.2.2.3	AT - PRESENTISMO	10,034,429		
2.1.1.1.2.3	AT - S.A.C.	23,831,769		
2.1.1.1.2.4	AT - AP. JUB. 18,5%	57,330,037		
2.1.1.1.2.5	AT - AP. O.S. 4%	17,086,637		
2.1.1.1.3	OBREROS Y MAESTRANZA		190,492,050	
2.1.1.1.3.1	OM - SUELDO BASICO Y ADIC.	132,410,105		
2.1.1.1.3.2	SUPLEMENTOS VARIOS	19,232,656		
2.1.1.1.3.2.1	OM - ANTIGUEDAD	15,687,846		
2.1.1.1.3.2.2	OM - PRESENTISMO	3,344,810		
2.1.1.1.3.3	OM - S.A.C.	9,281,846		
2.1.1.1.3.4	OM - AP. JUB. 18,5%	22,293,155		
2.1.1.1.3.5	OM - AP. O.S. 4%	7,274,288		
2.1.1.1.4	MANTENIMIENTO Y PRODUCCION		208,451,731	
2.1.1.1.4.1	MP - SUELDO BASICO Y ADIC.	125,430,367		
2.1.1.1.4.2	SUPLEMENTOS VARIOS	30,103,287		
2.1.1.1.4.2.1	MP - ANTIGUEDAD	25,066,073		
2.1.1.1.4.2.2	MP - PRESENTISMO	5,017,214		
2.1.1.1.4.3	MP - S.A.C.	12,961,138		
2.1.1.1.4.4	MP - AP. JUB. 18,5%	31,173,624		
2.1.1.1.4.5	MP - AP. O.S. 4%	8,783,315		

[Handwritten signature]
 MARIA M. ACUNA
 RESIDENTE HCD
 Cuatiá Ctes.



[Handwritten signature]
 MARIA M. ACUNA
 RESIDENTE HCD
 Cuatiá Ctes.


2.1.1.2	TRIBUNAL DE FALTAS		41,896,074
2.1.1.2.1	TF - SUELDO BASICO Y ADIC.	19,232,656	
2.1.1.2.2	SUPLEMENTOS VARIOS	13,008,322	
2.1.1.2.2.1	TF - ANTIGUEDAD	5,017,214	
2.1.1.2.2.2	TF - TITULO	2,508,607	
2.1.1.2.2.3	TF - INCOMPATIBILIDAD	4,644,299	
2.1.1.2.2.4	TF - PRESENTISMO	836,202	
2.1.1.2.3	TF - S.A.C.	2,424,986	
2.1.1.2.4	TF - AP. JUB. 18,5%	5,803,244	
2.1.1.2.5	TF - AP. O.S. 4%	1,428,866	
2.1.1.3	AUDITORIA MUNICIPAL		6,672,892
2.1.1.3.1	AM - SUELDO BASICO Y ADIC.	4,181,012	
2.1.1.3.2	SUPLEMENTOS VARIOS	836,202	
2.1.1.3.2.1	AM - TITULO	836,202	
2.1.1.3.3	AM - S.A.C.	418,101	
2.1.1.3.4	AM - AP. JUB. 18,5%	1,020,166	
2.1.1.3.5	AM - AP. O.S. 4%	217,411	
2.1.1.4	CONTRATADOS		917,561,942
2.1.1.4.1	C - SUELDO BASICO Y ADIC.	683,711,965	
2.1.1.4.2	C - S.A.C.	60,108,113	
2.1.1.4.3	C - AP. JUB. 18,5%	138,069,327	
2.1.1.4.4	C - AP. O.S. 4%	35,672,537	
2.1.1.6	OTROS GS. EN PERSONAL PERM. Y TRANS.		5,212,249,117
2.1.1.6.1	SUBV. FAM. PERS. MUNICIP.	220,453,372	
2.1.1.6.2	SUBVENC. ART. 47 ORD. 610/99	36,792,907	
2.1.1.6.3	ASIGNACION MINIMA SOLIDARIA	-	
2.1.1.6.4	COMPENS. JERARQUICA	-	
2.1.1.6.5	OTRAS COMPENSACIONES PERSONAL	2,982,323,735	
2.1.1.6.6	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.)	142,600,339	
2.1.1.6.7	RETENCIONES	51,498,254	
2.1.1.6.8	RETRIBUCIONES EVENTUALES	1,778,580,510	
2.1.3	BIENES DE CONSUMO		1,920,289,151
2.1.3.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,300,000,000	
2.1.3.2	REPUESTOS	158,833,145	
2.1.3.3	PAPELES Y ELEMENTOS DE OFICINA	90,769,459	
2.1.3.4	UTIL. Y MAT. DE ASEO	26,783,509	
2.1.3.5	MATERIALES DE CONSTRUCCION	128,901,110	
2.1.3.6	VESTUARIOS Y EQUIPOS	55,386,639	
2.1.3.7	MAT. Y PROD. QUIMICOS	6,064,685	
2.1.3.8	OTROS	53,669,766	
2.1.3.9	INSUMOS Y PRODUCTOS INFORMATICA	48,884,849	
2.1.3.10	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS	50,995,969	


 Dra. MARISA MACUNA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.





 Dra. MARISA MACUNA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.

2.1.4	SERVICIOS		1,875,315,351
2.1.4.1	ELEC., AGUA, GAS, TEL.	42,448,096	
2.1.4.2	TRANSP. Y ALMACEN	97,609,037	
2.1.4.3	PASAJES	29,233,933	
2.1.4.4	COMUNICACIONES	4,750,642	
2.1.4.5	HON. Y RETRIB A TERCEROS	340,047,093	
2.1.4.6	PUBLICIDAD Y DIFUSION	87,600,000	
2.1.4.7	SEG. COM., IMP. E INT.	42,902,403	
2.1.4.8	VIATICO Y MOVILIDAD	54,750,000	
2.1.4.9	CORTESIA Y HOMENAJE	43,382,540	
2.1.4.10	GASTOS JUR. MULTAS E INDEMN.	43,382,540	
2.1.4.11	SERV. PUB. TERCEROS	15,278,900	
2.1.4.11.1	BOMBEROS VOL.	20,930,000	-
2.1.4.12	SERVICIOS MECANICOS ALQUILERES DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS		155,090,037
2.1.4.13			769,979,003
2.1.4.14	OTROS		148,861,127
2.1.5	PROGRAMAS SOCIALES SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS		2,250,768,402
2.1.5.1			334,329,808
2.1.5.1.1	SUBVENCIONES	232,984,403	
2.1.5.1.2	ASIST. EDUCATIVA	65,951,162	
2.1.5.1.7	BECAS	35,394,243	
2.1.5.2	AREA ACCION SOCIAL		1,848,700,345
2.1.5.2.1	ASISTENCIA JUVENIL	43,500,353	
2.1.5.2.2	SERVICIOS FUNEBRES	60,209,982	
2.1.5.2.3	PROG. PROMOCION SOCIAL Y AMBIENTAL	857,450,571	
2.1.5.2.4	PROG. SOLIDARIO DE SALUD	181,839,439	
2.1.5.2.5	PROG. PROTECCION FAMILIAR	146,000,000	
2.1.5.2.6	PROG. EMERGENCIA	29,200,000	
2.1.5.2.8	BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO	182,500,000	
2.1.5.2.9	TRATAMIENTO Y PREVENSIION ADICCIONES	146,000,000	
2.1.5.4	AREA ASUNTOS RURALES		91,739,812
2.1.5.5	AREA DISCAPACITADOS		73,000,000
2.1.5.6	AREA DEPORTES		52,584,437
2.1.5.7	EMPLEO Y DES. LOCAL		30,514,000


 AREA GOBIERNO LOCAL
 GOBIERNO LOCAL
 FUZUQUATIA




 Dra. MARISA M. ACUÑA
 PRESIDENTE MCD
 Fuzú Cuatí Ctes.

2.1.5.8	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	21,900,000	
2.1.6	CULTURA Y TURISMO		543,165,047
2.1.6.1	AREA CULTURA	245,435,452	
2.1.6.2	...	-	
2.1.6.3	PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO	5,162,712	
2.1.6.4	PARQUE ACUATICO	35,040,000	
2.1.6.5	CARNAVALES	-	
2.1.6.5	CARNAVALES	257,528,883	
2.1.7	AREA CONTROL Y PREVENCIÓN		101,607,764
2.1.7.1	BROMATOLOGIA Y SANEAMIENTO	10,028,747	
2.1.7.3	TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	43,902,288	
2.1.7.4	PROGRAMA DE SEG. URBANA	10,599,600	
2.1.7.5	SISTEMA CAMARAS DE SEGURIDAD	37,079,129	
2.1.8	DEPARTAMENTO JURIDICO		7,683,720
2.1.8.1	TRIBUNAL DE FALTAS	3,179,880	
2.1.8.2	AUDITORIA	1,323,960	
2.1.8.3	ASESORIA LEGAL	3,179,880	
2.2	EROGACIONES NO CORRIENTES		417,510,545
2.2.1	PROGRAMAS NACIONALES		41,424,688
2.2.1.52	CONVENIO I.N.S.S.J.P. (PAMI)	41,424,688	
2.2.5	PROGRAMAS PROVINCIALES		83,790,857
2.2.5.1	VIALIDAD RURAL	35,790,857	
2.2.5.2	PLAN SUMAR	48,000,000	
2.2.6	OTRAS JURISDICCIONES		-
2.2.7	JURISDICCION MUNICIPAL		292,295,000
2.2.7.1	FUCOSA	1,095,000	
2.2.7.2	FONDO MUNICIPAL PARA FINANCIACION DE VIVIENDAS	291,200,000	
2.3	EROGACIONES DE CAPITAL		3,476,681,046
2.3.1	BIENES DE CAPITAL		389,113,546
2.3.1.1	MAQ. HERRAM. EQUIPOS Y MED. TRANSP.	228,464,848	
2.3.1.2	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	34,278,511	
2.3.1.3	INSTALACIONES	11,317,546	
2.3.1.4	INMUEBLES Y OBRAS	109,500,000	


 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
 GOBIERNO DEL Dpto. CURUZU CUATÍA




 MARISA M. CUÑA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.

2.3.1.5	OTROS	5,554,641	
2.3.2	OBRAS Y SERV. PUBLICOS		3,087,567,500
2.3.2.1	BARRIDO Y LIMPIEZA MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES	98,368,350	
2.3.2.2	AMPL. Y MANT. PAV. URBANO	331,416,691	
2.3.2.3	CONST. Y MANT. CEMENT. AMPL. Y MANT. RED DE AGUA	172,392,798	
2.3.2.4	AMPL. Y MANT. RED CLOACAL	32,800,186	
2.3.2.5	OBRAS VARIAS CONS. Y AMP. DE ESP. VERDES	14,616,580	
2.3.2.6	PROPUESTAS BARRIALES	20,888,278	
2.3.2.7	ALUMBRADO PUBLICO	853,538,886	
2.3.2.8	PLAMARES	62,725,311	
2.3.2.9	VEREDAS	28,060,032	
2.3.2.11	LEY N° 6311	90,072,117	
2.3.2.12	DESARROLLO URBANO	314,856,295	
2.3.2.15	CORDON CUNETA	36,745,280	
2.3.2.21		756,100,000	
2.3.2.20		57,637,596	
2.3.2.24		211,700,000	
2.4	OTRAS EROGACIONES AMORTIZACION DE LA DEUDA		1,500,000,000
2.4.1	REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES		1,500,000,000
2.4.1.1		1,500,000,000	
	PRESUPUESTO H.C.D.		753,534,153


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ARCUNA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.

RESUMEN FINANCIERO CON CARÁCTER DE AJUSTE DINERARIO

CALCULO DE RECURSOS TOTALES		20,319,928,403
PRESUPUESTO DE GASTOS TOTALES	20,319,928,403	
Gastos D.E.M.	19,566,394,250	
Gastos H.C.D.	753,534,153	
RESIDUOS PASIVOS LEY 3175		
ECONOMIAS A REALIZAR		
SUMAS IGUALES	20,319,928,403	20,319,928,403

ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corrientes	
D.E.M.	
INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Corrientes)	\$18,838,353,818
PERSONAL + HONORARIOS	\$7,813,420,317
PORCENTAJE ART. 231 Constitución Pcial.	41.48%
MAXIMO ART. 231 Constitución Provincial	60.00%
H.C.D.	
INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Corrientes)	\$18,838,353,818
TOTAL GASTOS H.C.D.	\$753,534,153
PORCENTAJE ART. 231 Constitución Pcial.	4.00%


**SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA**




**Dra MARISA M. ACUÑA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.**



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 294 - 2

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3601 dictada por el HCD que **ESTABLECE** la "TARIFARIA" con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, para la liquidación de las Tasas, Impuestos y Contribuciones, establecidas en la parte especial del Código Tributario del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3601 dictada por el HCD que **ESTABLECE** la "TARIFARIA" con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, para la liquidación de las Tasas, Impuestos y Contribuciones, establecidas en la parte especial del Código Tributario del año 2026.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Jr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA

02 DIC 2025



MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.601

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1.- ESTABLECESE la presente Ordenanza Tarifaria con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá, para la liquidación de las tasas, impuestos y contribuciones establecidas en la Parte Especial del Código Tributario, correspondiente al año 2026.

Art.2.- TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES).

Por los servicios especificados en el Título I Parte Especial del Código Tributario, los propietarios de inmuebles serán responsables del pago de la tasa correspondiente, de acuerdo a la siguiente clasificación por zona (Ord. N° 1443):

ZONA "A":

TASA POR METRO LINEAL MENSUAL \$ 600,00

ZONA "B":

TASA POR METRO LINEAL MENSUAL \$ 300,00

ZONA "C":

TASA POR METRO LINEAL MENSUAL \$ 150,00

ZONA "D":

TASA POR METRO LINEAL MENSUAL \$ 75,00


 Dra. VALERIA GISELA DE LEÓN
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA




 Dra. MARISA M. ACUÑA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatíá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

AUTORIZAR al D.E.M. a modificar la zonificación de los inmuebles con frente a calles que se pavimenten (por sistema rígido o flexible), a partir de los treinta días de la habilitación al tránsito de la arteria respectiva."

SOBRETASA PARA LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZU CUATIA:

Fijase una TASA PARA LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZÚ CUATÍA, consistente en un **cuatro por ciento (4%)** sobre los valores cobrados en concepto de la TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES). -

SOBRETASA PARA EL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE CIUDAD DE CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.:

Fijase además una tasa destinada al "Sistema de Cámaras de Seguridad de Ciudad de CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.", consistente en un **cuatro por ciento (4%)** sobre los valores cobrados en concepto de la Tasa de Riego, limpieza de calles, extracción de basura, etc. (SERVICIOS GENERALES) correspondiente a la ZONA "A"

La tasa establecida por la presente se liquidará conjuntamente con el tributo que le sirve de Base Imponible y tendrá los mismos períodos y vencimientos que estos.

Art.3.- DESCUENTO DE BUENA VECINDAD:

OTORGASE un descuento del **diez por ciento (10%)** calculado sobre la TASA POR SERVICIOS GENERALES, TASA POR SERVICIO DE TELEVISION, GASTOS ADMINISTRATIVOS, y TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES, para los inmuebles que al último día del año calendario inmediato anterior, no registren deuda alguna en concepto de dichos



**"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315**

tributos. Gozarán de este beneficio durante todo el año calendario, exclusivamente para aquellos períodos que se abonen hasta el día de su vencimiento.

RECARGO POR BALDIO:

POR este concepto se abonará en todas las zonas según el siguiente detalle:

ZONA "A": El metro lineal con muro y vereda 50%, con muro o vereda 100%, sin muro, ni vereda 200%. -

ZONA "B": El metro lineal con muro y vereda 25%, con muro o vereda 50%, sin muro, ni vereda 100%. -

ZONA "C" Y "D": El metro lineal con muro y vereda 20%, con muro o vereda 40%, sin muro, ni vereda 100%.

El que tiene como única propiedad inmueble urbano o rural un terreno baldío, con destino a la edificación de su vivienda propia, estará exento del pago de éstos recargos, con la presentación de una declaración jurada donde manifieste, que construirá en el mismo su casa-habitación.

Art.3 Bis. - RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS:

Por la recolección de residuos patológicos se abonará mensualmente el siguiente

importe: Por kilogramo de residuos generados por mes \$ **450,00**

Importe mínimo (hasta 15 Kg. Mensuales) \$ **4.500,00**

DERECHO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA:

Art.4.- Por toda actuación administrativa que presta la Municipalidad deberán pagarse los derechos que a continuación se indican para cada caso:

[Handwritten Signature]
DRA. VALERIA GUSTIA DE LEON,
SECRETARIA HCD
CURUZÚ CUATIÁ



[Handwritten Signature]
Dra MARISA MACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Cruzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

I ESPETÁCULOS PÚBLICOS:

Art.5.- Las entidades organizadoras de espectáculos públicos, funciones circenses, reuniones danzantes y cualquier otra diversión pública que se realice u organice pagarán:

- a) Por cada permiso de baile, show.....\$ **250.000,00**
- b) Por cada permiso de espectáculo público en Gral.....\$ **250.000,00**
- c) Por cada solicitud que efectúen los circos, por semana o fracción menor de siete (7) días a partir de la primera función.....\$ **100.000,00**
- d) Por cada solicitud que efectúen los parques de diversiones, con juegos de habilidad y azar, por semana o fracción menor de siete (7) días a partir de la primera función.....\$ **100.000,00**
- e) Sin juegos de habilidad y azar.....\$ **100.000,00**
- f) Calesita y/o similares, por semana o fracción menor de siete (7) días a partir de la primera función.....\$ **100.000,00**
- g) Sellado de entradas o localidades por cada 100.....\$ **5.000,00**

Los espectáculos deportivos pagarán el **cincuenta por ciento (50%)** de los valores de este artículo.

Quedan eximidas del pago de esta tasa las entidades de bien público y de beneficencia que estén inscriptas como tales en esta Municipalidad, debiendo cumplimentar con este requisito incluso las que hayan obtenido Personería Jurídica. La eximición se otorgará a las entidades de bien público y de beneficencia reconocidas y siempre y cuando acrediten que, del producido neto del espectáculo público considerado, quede para la Institución un porcentaje no menor al 80% (ochenta por ciento).



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Art.6.- Los que evadieran total o parcialmente el pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, se harán pasibles del pago de una multa igual al triple de la suma evadida.

II-LIBRETA SANITARIA:

Art.7.- Por derechos de oficina referidos a la Libreta Sanitaria, se abonará:

- a) Por cada Libreta Sanitaria y/o Carnet de Manipulador nuevo. \$ **10.000,00**
- b) Por cada Visado Anual.....\$ **5.000,00**

III- HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL:

Art.8.- A los fines de la habilitación y otorgamiento de la Licencia correspondiente, fíjense los siguientes derechos: por cada local comercial y de conformidad a la ubicación de los mismos según la división por zonas previstas en el Art.2º de la presente Ordenanza:

Por cada habilitación o licencia comercial, por trimestre:

Zona A.....	\$	13.500,00
Zona B.....	\$	10.500,00
Zona C.....	\$	7.500,00
Zona D.....	\$	6.000,00

Ante solicitud de parte interesada y con acuerdo de éste Concejo se podrá bonificar con el 50% de la tasa respectiva, cuando se trate de actividades en pequeña escala para la subsistencia personal o familiar.

[Handwritten Signature]
 DRA. VALERIA GISELA DE LEON
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA



[Handwritten Signature]
 Dña. MARISA M. ACUNA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

DESCUENTO DE BUENA VECINDAD:

OTORGASE un descuento del **diez por ciento (10%)** calculado sobre la LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS y DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, para los contribuyentes, considerados individualmente por cada habilitación de comercio, que al último día del año calendario inmediato anterior, no registren deuda alguna en concepto de dichos tributos. Gozarán de este beneficio durante todo el año calendario, exclusivamente para aquellos períodos que se abonen hasta el día de su vencimiento. -

SOBRETASA PARA LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZU CUATIA:

Fijase además una TASA PARA LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZÚ CUATÍA, consistente en un **quince por ciento (15%)** sobre los valores cobrados en concepto de la Tasa de Licencia Comercial.

SOBRETASA PARA EL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE CIUDAD DE CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.:

Fijase además una tasa destinada al "Sistema de Cámaras de Seguridad de Ciudad de CURUZU CUATIA – "CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.", consistente en un **quince por ciento (15%)** sobre los valores cobrados en concepto de HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL.

La Tasa establecida por la presente se liquidará conjuntamente con el tributo que le sirve de Base Imponible y tendrá los mismos períodos y vencimientos que estos.

Art.9.- Fijase el impuesto de los Juegos Electrónicos y/o Eléctricos por mes y máquina; pagaderos trimestralmente del 1° al 10 día del tercer mes del trimestre que corresponda el pago \$ **5.000,00**.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

IV-CATASTRO JURIDICO PARCELARIO:

Art.10.- POR los conceptos del presente rubro, se abonarán los siguientes derechos: Por inscripción de títulos de terrenos baldíos.....\$ **10.000,00**
 Por inscripción de títulos de terrenos con edificación o propiedad horizontal \$ **15.000,00**
 Por visado de plano de mensura y división.....\$ **10.000,00**

V-VENDEDORES AMBULANTES:

Art.11.- POR la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, se abonarán los derechos conforme al siguiente detalle:
 Vendedores de productos varios, no especificados en esta Ordenanza; transportados en camiones, colectivos, furgones pesados, etc.; por día.....\$ **100.000,00**
 IDEM; transportados en camionetas (Pick Up) por día.....\$ **50.000,00**
 IDEM; transportados en valijas o canastos, por día.....\$ **5.000,00**
 Vendedores de productos y artículos varios, por día.....\$ **20.000,00**
 Vendedores de artículos de fantasía, libros, fotografías, cuadros, de tocador, ropas, comestibles envasados, etc. por día.....\$ **20.000,00**
 Vendedores de artículos de fiambrería, chacinados, quesos y otros productos frescos; previa inspección bromatológica por día.....\$ **50.000,00**
 Vendedores de frutas y verduras, con control de balanzas y libreta sanitaria transportados en camión, colectivos, furgones pesados, etc., por día.....\$ **100.000,00**
 IDEM, transportados en camionetas (Pick Up), por día.....\$ **50.000,00**
 IDEM, transportados en carritos, carretillas, canastos, etc., por mes \$ **5.000,00**

[Handwritten Signature]
 DRA. VALENTINA GISELA DE LEON
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA



[Handwritten Signature]
 Dra. MARISA M. ACUNA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Aquellos vendedores que puedan acreditar domicilio en la ciudad abonarán el 50% de los derechos.

Los vendedores de artículos no mencionados expresamente en los incisos anteriores, no quedarán exceptuados del pago; tomándose en cuenta para su cobro el criterio de analogía con los rubros antes especificados.

VI-TRAMITES VARIOS:

Art.12.- POR los derechos de oficina correspondientes a los siguientes conceptos:

A la primera hoja de todo escrito inicial, siempre que no exija un sellado especial.....	\$ 2.000,00
Por cada certificado de libre deuda o informes suministrados por cualquier dependencia Municipal.....	\$ 2.000,00
Por cada certificación referida a la Tasa de Licencia Comercial.....	\$ 2.000,00
Por toda solicitud referente a ocupación de la vía pública.....	\$ 2.000,00

VII-IMPRESIONES Y OTROS SERVICIOS:

Art.13.- SE cobrará por ejemplares de las siguientes publicaciones e impresiones:

Por cada ejemplar de Código Tributario.....	\$ 6.000,00
Por cada ejemplar de la Ordenanza Tarifaria.....	\$ 5.000,00
Por cada Boletín Oficial Municipal.....	\$ 2.000,00
Por cada Ordenanza, Resolución, Reglamento o Disposición Municipal, por cada hoja.....	\$ 1.000,00
Por cada fotocopia o impresión, por hoja.....	\$ 300,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

VIII-DERECHO DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

Art.14.- DE conformidad a lo establecido en el TITULO X- Parte Especial del Código Tributario, se pagará:

- a) Los carritos y/o similares instalados en la vía pública, plazas y paseos públicos, abonarán por mes o fracción menor.....\$ **50.000,00**
- b) Por ocupar veredas, con servicios de café, confiterías, bares y similares; en cualquier época del año, por cada mesa o similar y por día..... \$ **650,00**
- Esta tasa se pagará solamente los días viernes, sábado, domingo y feriados administrativos Nacionales, Provinciales y Locales.
- c) Por cada mesa o similar, por día.....\$ **650,00**
- d) Por ocupar la vía pública con materiales, escombros, envases y otros objetos que no dificulten el paso o tránsito, transcurridas la 16,00Hs. pagarán por m2.....\$ **2.000,00**
- e) Por tener espacios reservados para estacionamiento exclusivo con fines comerciales, por metro lineal y por mes..... \$ **2.500,00"**

La tarifa contemplada en el inciso b) tendrá un recargo del 100% para los casos de ocupación parterres, plazas y paseos públicos

f) Derecho por Ocupación del Espacio Público en Evento y Festivales organizados por el Municipio:

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá fijar, mediante Resolución, los valores correspondientes a:

- 1) Entradas generales a los eventos, festivales, ferias, espectáculos u otras actividades culturales, recreativas o turísticas organizadas por la Municipalidad, tales como el "Festival del Locro", "Carnavales" y otros de similares características; entre \$ **2.000,00** y \$ **20.000,00.-** por día

[Handwritten Signature]
 Dra. VALERIA GUELA DE ECH. SECRETARIA HCD CURUZU CUATIA



[Handwritten Signature]
 Dra. MARISA M. ACUÑA PRESIDENTE HCD Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

- 2) Derechos de ocupación o uso de espacios, predios e instalaciones, para feriantes, artesanos, productores, emprendedores, casas comerciales, instituciones y otros expositores y participantes; entre \$ 30.000,00 y \$ 300.000,00.- por día.
- 3) Concesiones de cantinas, puntos de venta de alimentos y bebidas, áreas y espacios de recreación, juegos y otros servicios temporales durante dichos eventos; entre \$ 100.000,00 y \$ 500.000,00.- por día. El D.E.M. podrá llamar a concurso de precios o licitación, según correspondiere, para el otorgamiento de Concesiones de espacios y servicios vinculados a la realización de los eventos, como los servicios de amplificación, sonido e iluminación, entre otros; conforme a las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario
- 4) Servicio de estacionamiento; entre \$ 1.000,00 y \$ 10.000,00.- por vehículo y por día.
- 5) Cualquier otra prestación o uso de espacios y bienes municipales vinculados al desarrollo de los eventos mencionados.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá **establecer la cantidad, límites y medidas máximas** de los espacios, predios e instalaciones a ocupar, usar o dar en concesión, así como las **condiciones de seguridad e higiene** que deberán observarse.

Los valores establecidos deberán guardar **razonabilidad** con los costos de organización, el carácter cultural y social de las actividades, y podrán contemplar **bonificaciones o exenciones** para determinados sectores conforme lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

X-DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

Art.15.- Por los derechos establecidos en el Título X - Parte Especial del Código Tributario, se abonará lo siguiente:

I - AVISOS:

- a) Avisos o Letreros no luminosos, ni iluminados, que se exhiban en forma saliente hacia la calzada, por m2 o fracción y por trimestre \$ **1.040,00.**
- b) Avisos o Letreros no luminosos, ni iluminados, pero que no avancen hacia la calzada, por m2 o fracción y por trimestre \$ **780,00.**
- c) Avisos luminosos o iluminados; **QUEDAN EXIMIDOS DE PAGO. Éste beneficio no comprende a la publicidad en pantallas en la vía pública.**

II – CARTELERAS:

- a) Carteleras destinadas a afiches publicitarios, por m2 o fracción por trimestre \$ **1.690,0**

III - AVISOS EN VEHICULOS:

- a) Avisos que se exhiben en el interior o exterior de ómnibus de empresas particulares y taxímetros que circulen en el Municipio, por cada uno y por trimestre.....\$ **1.300,00**

IV - AVISOS TRANSITORIOS:

- a) Por cada letrero o cartel que anuncie la venta, alquiler o remate por mes o fracción.....\$ **3.640,00.**

V - ANUNCIOS MOVILES O FIJOS:

- a) Por cada persona o vehículo destinado a exhibición publicitaria en la vía pública por cada día de propaganda.....\$ **1.040,00**
- b) Los que realicen propagandas, emitan música y/o propalen cualquier tipo de amplificación en la vía pública, abonarán por mes \$ **9.100,00** o por día. \$ **1.950,00.**

[Handwritten Signature]
 DRA. VALERIA SUAREZ DE JIRON
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA



[Handwritten Signature]
 CARISA M. ACUNA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
 Ley Nacional N° 27.315

c) La propaganda por medio de vehículos aéreos y otros análogos, por día y por cada propaganda..... \$ 1.690,00

VI - PUBLICIDAD EN PANTALLAS EN LA VÍA PÚBLICA:

Comprende pantallas MOVILES Y FIJAS.

Por cada pantalla destinada a exhibición publicitaria en la vía pública, por trimestre..... \$ 75.000,00.

Quienes presten el servicio de publicidad en pantallas en la vía pública, deberán inscribirse y tributar la Habilitación y Licencia Comercial. -

VII - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN EVENTOS, FESTIVALES, FERIAS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

EL Departamento Ejecutivo Municipal percibirá derechos de publicidad y propaganda por la promoción de productos y servicios de terceros durante los eventos, festivales, ferias y espectáculos organizados por la Municipalidad.

Estos derechos se aplicarán a la utilización de los siguientes medios publicitarios y canales de promoción:

a) Publicidad visual estática y dinámica

- 1) Cartelería, banners, folletos, carteles inflables y otros elementos de promoción física, entre \$ 50.000,00 y \$ 500.000,00.- por día.
- 2) Publicidad en pantallas digitales ubicadas en escenarios, áreas de acceso y en el perímetro del evento, entre \$ 50.000,00 y \$ 500.000,00.- por día.
- 3) Vehículos y stands promocionales, entre \$ 50.000,00 y \$ 500.000,00.- por día.

b) Publicidad audiovisual:

- 1) Spot publicitarios y menciones en la transmisión del evento (televisiva, radial, por streaming u otros medios digitales), entre \$ 50.000,00 y \$ 500.000,00.- por día.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

2) Publicidad en la página web oficial del evento, redes sociales, y demás plataformas digitales de la Municipalidad relacionadas con el festival, entre \$ 50.000,00 y \$ 500.000,00.- por día.

c) Acciones de promoción y difusión:

1) Acciones de marketing directo, promotores y asesores de ventas, incluso sin uso de espacio físico asignado, entre \$ 50.000,00 y \$ 500.000,00.- por día. Distribución de muestras gratuitas, cupones o material promocional, entre \$ 50.000,00 y \$ 500.000,00.- por día.

El Departamento Ejecutivo Municipal, en instancias previas a la celebración del evento, establecerá mediante Resolución los valores específicos que deberán abonar los auspiciantes y promotores para cada canal, medio o acción publicitaria. Dichos valores deberán guardar razonabilidad con los costos de organización y el alcance del evento.

El DEM se reserva el derecho de establecer los límites y características que deberán observar los auspiciantes y participantes, teniendo en cuenta las particularidades del evento, así como aquellos aspectos que hagan al orden, la convivencia y al buen gusto, el cuidado del espacio y medio ambiente, la experiencia del público y la finalidad del evento.

X – RODADOS:

Art.16.- DE acuerdo a lo establecido en el Título XII - Parte Especial del Código Tributario, corresponderá abonar este gravamen en la forma que a continuación se detalla:


DRA. VALERIA GISLA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

a) Las motocicletas, motonetas y similares, por semestre:

ELÉCTRICOS	HASTA 100CC	HASTA 150CC	HASTA 300CC	HASTA 500CC	HASTA 750CC	MAS DE 750CC
\$3.500,00	\$2.500,00	\$3.500,00	\$4.500,00	\$6.500,00	\$10.500,00	\$15.000,00

XI – LICENCIA DE CONDUCTOR:

Art.17.- Las Licencias de Conducir serán expedidas con sujeción a las normas establecidas en el respectivo Título del Código Tributario Municipal y Normas legales a las cuales haya adherido esta Municipalidad, abonándose los siguientes derechos por su otorgamiento:

CLASES	SUBCLASES	VIGENCIA	IMPORTE
A	A.1.1	1 año	\$ 3.500,00
	A.1.2	1 año	\$ 3.500,00
		3 años	\$ 12.000,00
	A.1.3	1 año	\$ 3.500,00
		3 años	\$ 12.000,00
A.1.4	3 años	según cilindrada (A.1.1 al A.1.3)	
B		1 año	\$ 5.000,00
		3 años	\$ 15.000,00
C-D-E		1 año	\$ 10.000,00
		2 años	\$ 20.000,00
		5 años	\$ 40.000,00
F		1 año	\$ 5.000,00
		3 años	\$ 15.000,00
G		1 año	\$ 5.000,00
		3 años	\$ 15.000,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Para tener derecho a lo establecido en el presente Artículo, los titulares de vehículos automotores no deberán registrar deudas ni multas impagas de ninguna naturaleza por infracciones ente el Juzgado Municipal de Faltas.

En los casos en que en una misma Licencia de Conducir se combinen Clases y/o Subclases, el importe a abonar será el mayor que corresponda, según la Clase, Subclase y plazo por el cual se otorgue la misma, de acuerdo a la tabla del presente artículo.

El valor de las Licencias de Conducir que por deterioro, extravío, robo o hurto se extiendan por duplicado, triplicado y sucesivas, se establece en el cincuenta por ciento (50%) del valor vigente al momento en que se efectúe la misma. Únicamente se procederá a emitir la Licencia de Conductor que reemplaza a la siniestrada contra entrega de la deteriorada – siempre y cuando sean legibles los datos anteriores – y en el caso de extravío, robo o hurto, será obligatoria la entrega de una Exposición Policial donde conste expresamente el hecho ocurrido y se individualice claramente la Licencia de Conducir correspondiente. En todos los casos se exigirá la presentación de una nota ingresada por mesa de entradas del Área correspondiente, en la que se solicite la emisión de la nueva Licencia de Conducir y los motivos que originan el pedido.

No obstante, lo establecido en el presente artículo, se ratifica la plena vigencia de todos los beneficios (eximiciones totales o parciales), oportunamente establecidos por las Ordenanzas correspondientes, y que al día de la fecha se encuentren vigentes. Dichos beneficios solo alcanzan al costo de la Licencia de Conducir establecido por esta Municipalidad, no comprendiendo el costo de adquisición del Formulario SAFIT – CENAT, destinado a obtener informes de Inhabilitaciones Penales y Administrativas, Infracciones de Tránsito y Antecedentes de Tránsito. –

XII - TASAS POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS:

Art.18.- POR derecho de contraste y visado de pesas y medidas se abonarán los siguientes importes:


 Dra. VALERIA GISELA DE IRUJO
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA




 Dra. MARISA M. ACUÑA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Cruzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

I. Vendedores Ambulantes, por cada verificación:

- Por cada romana de pilón..... \$ 1.300,00
- a) Por cada balanza con su correspondiente pesa.....\$ 1.300,00
- II. Comercios establecidos, tasa trimestral por BALANZAS BASCULAS.
- a) De mostrador con juegos de pesas hasta 10kg.\$ 1.300,00
- b) Por cada balanza semiautomática hasta 15kg.\$ 1.300,00
- c) Por cada balanza semiautomática de más de 15kg.\$ 1.300,00
- d) Por cada báscula\$ 1.300,00

Art.19.- Derogado.

TASA DE REINSPECCION VETERINARIA

Art.20.- Por kilogramo de carne o subproducto que se introduzca a la jurisdicción municipal..... \$ 50,00

Art.21.- ESTABLECER como únicas entradas de productos alimenticios a la planta urbana de la ciudad de CURUZU CUATIA, los accesos SUR (Avenida M. MORENO) y OESTE (Avenida MA. EVA DUARTE DE PERON) siendo los infractores pasibles de las sanciones establecidas por los artículos 98 y correlativos del CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS.

XIII – PERMISO, CONCESION O LOCACION DE USO:

ALQUILERES DE ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS:

Art.22.- TODA empresa de transporte de pasajeros y cargas, agentes recepcionista, depositarios y distribuidores de encomiendas, que hagan uso de andenes o plataformas de la Terminal de Ómnibus, deberán abonar:



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

a) Por cada salida o llegada de ómnibus, colectivos, combis o similares el veinticinco por ciento (25%) del valor de un boleto de ida o cabecera de destino, con un mínimo de \$ **1.500,00.-**

El mínimo indicado será reducido en un **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** en los casos de vehículos cuyo destino final sean localidades ubicadas hasta 200 (DOSCIENTOS) kilómetros de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

Art.23.- Por derecho de locación de espacios destinados a boleterías y/o encomiendas u otros, se deberá abonar mensualmente y por anticipado, dentro de los primeros 5 días de cada mes la suma de \$ **200.000,00** o **CIENTO CINCUENTA LITROS** de Nafta Súper o lo que fuere mayor, de acuerdo a lo redactado en el contrato de locación.

Art.24.- Por derecho de ocupación de los locales en la Estación Terminal de Ómnibus; locales de mayores dimensiones \$ **180.000,00** o **CIENTO VEINTE LITROS** de Nafta Súper o lo que fuere mayor, de acuerdo a lo redactado en el contrato de locación.

Art.25.- Por derecho de ocupación de los locales de menores dimensiones \$ **150.000,00** o **CIENT LITROS** de Nafta Súper o lo que fuere mayor.

Art.26.- Los locales, boleterías y/o depósitos de encomiendas en la Terminal de Ómnibus se harán por contrato, que se celebraren a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, entre la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y los propietarios y/o representantes legales de las Empresas de Transportes de Pasajeros interurbanos.

Los valores de los artículos 23, 24 y 25 son meramente indicativos y no modifican lo establecido por contratos surgidos de licitaciones u otras formas de selección de contratantes establecidos en las normas respectivas.

Art.27.- Por derecho de ocupación del Restaurant de la Estación Terminal de Ómnibus, se realizará por llamado a licitación. Estableciendo como base de estos montos, la suma de \$ **400.000,00** mensuales. -


 Dra. VALERIA MARÍA DE LEÓN
 SECRETARÍA HCD
 CURUZÚ CUATIÁ




 Dra. MARISA M. ACUÑA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

DERECHO DE ESTACIONAMIENTO DE TAXIS:

Art.28.- Concesión de la explotación y uso del espacio destinado para transporte público de pasajeros "remises o taxis" en la terminal de ómnibus de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), se realizará por llamado a licitación. -

Art.28 BIS. - Mientras no haya concesión adjudicada y vigente se autoriza al D.E.M. a cobrar un canon de acceso a playa que será fijada en la suma de 5 litros de nafta súper (según Ordenanza 2944), por día y por noche

ALQUILERES DE OTROS INMUEBLES:

Art.29.- FIJASE los siguientes importes de alquileres de inmuebles de propiedad municipal:

- a) Parque Mitá Rori, se realizará por contrato de locación o por llamado a licitación.
- b) Por día, por utilización del Albergue Municipal y por personas \$ **5.000,00**

Se exime de la presente tasa a aquellos ocupantes del Albergue que se encuentren participando de actividades culturales, deportivas o sociales, auspiciadas por esta Municipalidad.

MAQUINARIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Art.30.- FÍJANSE los siguientes importes por alquiler de equipos y máquinas de propiedad Municipal, por hora:

Motoniveladora 102 Hp.....	150 litros de Gas Oil Común. -
Motoniveladora 125 Hp.....	150 litros de Gas Oil Común. -
Cargadora Frontal.....	140 litros de Gas Oil Común. -
Retroexcavadora.....	140 litros de Gas Oil Común. -



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Alquiler de vallados para eventos, por valla y por día:

- a) Sin traslado, \$ **5.000,00**
- b) Con traslado, \$ **10.000,00**

Alquiler de volquetes, incluye traslado:

- a) Por unidad, por día o por traslado, \$ **100.000,00**

Cuando el uso de dichas maquinarias, implementos, vehículos y herramientas estén disponibles y no sean necesarios para el cumplimiento obligatorio de los servicios de la Municipalidad.

SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS Y CAMARAS SEPTICAS:

Art.31.- Por el desagote de pozos negros y cámaras sépticas, exclusivamente dentro del RADIO URBANO MUNICIPAL, se abonará por cada viaje:

I-Zona no servida por red cloacal:

- a) Pozo negro \$ **15.000,00**
- b) Cámara séptica \$ **15.000,00**

II-Zona servida por red cloacal:

- a) Pozo negro \$ **30.000,00**
- b) Cámara séptica \$ **30.000,00**

Los servicios fuera del RADIO URBANO MUNICIPAL, podrán ser autorizados - a criterio del D.E.M. - cuando los camiones atmosféricos, personal y equipos necesarios, se encuentren disponibles y no posean servicios pendientes de cumplimiento, dentro del



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

- Camión.....100 litros de Gas Oil Común. -
- Camión Regador y Volcador.....100 litros de Gas Oil Común. -
- Cortadora de Pasto (desmalezadora con tractor) .100 litros de Gas Oil Común. -
- Motocompresor.....60 litros de Gas Oil Común.-
- Vibrocompactador.....40 litros de Gas Oil Común.-

Los importes detallados precedentemente corresponden al alquiler por hora con combustible y conductor.

Colectivo y Minibús (combi):

- Seguro, por viaje.....0,85 litros de Gas Oil Común por km.-
- Combustibles y lubricantes, cada 100 Km.o fracc.menor 35 litros de Gas Oil Común.-
- Viático: según la clase del agente Municipal que lo conduzca y el tiempo que insuma el viaje. -

Moldes para cordón cuneta:

- a) sin traslado, \$ 10.000,00 por molde y por día.
- b) con traslado, \$ 15.000,00 por molde y por día.

Alquiler de escenarios, por día, incluye traslado, armado y desarmado:

- a) Escenario dos módulos de 6 x 6 metros, \$ 300.000,00
- b) Escenario de caballete o plataforma de 3 x 6 metros, \$ 120.000,00
- c) Escenario de caballete de 3 x 3 metros, \$ 80.000,00

[Handwritten Signature]
 Dra. VALERIA GISELA DE LEOA,
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA



[Handwritten Signature]
 Dra. MARISA M. ACCINA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

radio urbano. El importe a cobrar por cada viaje, será determinado por el D.E.M. para cada caso, conforme al costo en que se incurra para brindarlo, atendiendo a lo establecido en el Art.30 de la presente. -

DERECHO DE CAMPING (incl. Camping Municipal y Martín Fierro):

Art.32.- Se abonarán las siguientes tasas por día de estadía o fracción menor:

- a) Carpa (mochileros) \$ 5.000,00
- b) Automóviles \$ 5.000,00
- c) Casa rodante \$ 10.000,00
- d) Utilización de las instalaciones \$ 30.000,00
- e) Parrilla \$ 5.000,00

Art. 32 BIS. - Fíjense los valores de derecho de estadía y uso de las instalaciones del Parque Acuático:

- a) General Mayores \$ 4.000,00
- b) Menores (5 a 12 años) \$ 2.000,00
- c) Jubilados \$ 2.000,00
(Jubilados y Pensionados: 50% del importe "General Mayores")
- d) Menores de 4 años sin cargo. -
- e) Residentes (con D.N.I) \$ 3.000,00
- f) Uso de parrillas \$ 5.000,00


 Dra. VALERIA GISELA DE LEIZOLA
 SECRETARÍA HCD
 CURUZÚ CUATIÁ




 Dra. MARISA M. ACUÑA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

DERECHO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES:

Art.33.- A los fines de las contribuciones que se establezcan en el Título XV-Parte Especial del Código Tributario, se abonará lo siguiente:

I- POR DERECHO DE CEMENTERIO:

- a) Inhumación en sepultura de tierra \$ **10.000,00**
- b) Inhumación en Bóvedas o nichos \$ **15.000,00**
- c) Inhumación en panteones de Asoc. Colectivas \$ **20.000,00.**
- d) Inhumación en panteones particulares:
 - 1ra.categoría \$ **30.000,00**
 - 2da.categoría \$ **25.000,00**
- e) Por mantener cadáveres en depósito, por día o fracción \$ **5.000,00**
- f) Reducción de cadáveres en urnas:
 - 1) Realizado por particulares \$ **20.000,00**
- g) Inhumación en Cementerio Privado. \$ **30.000,00**

II-ARRENDAMIENTO DE NICHOS Y TERRENOS:

A-NICHOS:

- 1. Arrendamiento de nichos por año \$ **60.000,00**
- 2. Arrendamiento de nichos para urnas por año \$ **30.000,00**

B-TERRENOS PARA SEPULTURA EN TIERRA:

Arrendamiento por lote y por 5 años \$ **300.000,00**



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Cruzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

CONSTRUCCIONES:

Art.34.- A – VIVIENDAS UNI Y MULTIFAMILIARES:

Primera Categoría, por m2 a construir.....\$ 2.000,00

Segunda Categoría, por m2 a construir.....\$ 1.750,00

Tercera Categoría, por m2 a construir.....\$ 1.500,00

Cuarta Categoría, por m2 a construir.....\$1.000,00

B - DESTINADOS AL COMERCIO Y/O SERVICIO:

Primera Categoría, por m2 a construir.....\$ 2.000,00

Segunda Categoría, por m2 a construir.....\$ 1.750,00

Tercera Categoría, por m2 a construir.....\$1.500,00

C - FÁBRICAS Y GALPONES:

Primera Categoría, por m2 a construir.....\$ 2.000,00

Segunda Categoría, por m2 a construir.....\$ 1.750,00

D – TINGLADOS:

Primera Categoría, por m2 a construir.....\$ 2.000,00

Segunda Categoría, por m2 a construir.....\$ 1.750,00

Tercera Categoría, por m2 a construir.....\$ 1.500,00

REFACCIONES:

Art.35.- LAS liquidaciones de refacción se harán cobrando por m2 las sumas que a continuación se detallan:

- a) Siendo la superficie a refaccionar menor del 50% de la superficie cubierta preexistente:



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

C-TERRENOS PARA BOVEDAS:

Arrendamiento por lote y por 5 años \$ 400.000,00

D-TERRENOS PARA PANTEONES:

Arrendamiento por lote y por 5 años

1. ZONA "A" \$ 750.000,00
2. ZONA "B" \$ 600.000,00

III-DERECHO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION:

- a) Zona de panteones, por lote y por año \$ 25.000,00
- b) Zona de nichos, por cada uno y por año de arrendamiento \$ 15.000,00
- c) Zona de bóveda, por lote y por 10 años \$ 25.000,00
- d) Zona de sepultura en tierra y por 10 años \$ 25.000,00

IV-SERVICIO DE POMPAS FUNEBRES:

- a) Por cada servicio de Lujo (compuesto por coche fúnebre y dos coches porta corona) \$ 25.000,00
- b) Por cada servicio de primera clase (compuesto por coche fúnebre y 1 porta coronas) \$ 20.000,00
- c) Por cada servicio de segunda clase (compuesto por coche fúnebre solamente) \$ 15.000,00
- d) Todo otro servicio, cualquiera sea su denominación: económico, a personas no pudientes, etc. **SIN CARGO.** –


Dra. LAVERA SUELA DE LEON
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ct.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

- Primera Categoría.....\$ 1.000,00
- Segunda Categoría\$ 750,00
- Tercera Categoría\$ 500,00
- Cuarta Categoría.....\$ 250,00

b) Siendo la superficie a refaccionar mayor del 50% de la superficie cubierta existente:

- Primera Categoría.....\$ 2.000,00
- Segunda Categoría.....\$ 1.750,00
- Tercera Categoría.....\$ 1.500,00
- Cuarta Categoría.....\$ 1.000,00

PLANOS DE DOCUMENTACION:

Art.36.- VIVIENDAS construidas hasta el 05/01/57:

A-1. Presentación espontánea:

- a) Hasta 80m2 un derecho fijo de.....\$ 30.000,00
- b) Más de 80m2 un derecho fijo de.....\$ 50.000,00
- c) En ambos casos se aplicará una multa equivalente a las Tasas fijadas en incisos anteriores.

B-2. Presentación por vía de apremio:

- a) Hasta 80m2 un derecho fijo de.....\$ 30.000,00
- b) Más de 80m2 un derecho fijo de.....\$ 50.000,00
- c) En ambos casos se aplicará una multa equivalente a las Tasas fijadas en los incisos anteriores.

[Signature]
 DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA



[Signature]
 MARISA M. ACUÑA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

LÍNEA MUNICIPAL Y NIVEL DE VEREDA (En conjunto):

Art.37.-

ZONA I Por metro de frente.....	\$ 1.000,00
ZONA II Por metro de frente.....	\$ 750,00
ZONA III Por metro de frente.....	\$ 500,00
ZONA IV Por metro de frente.....	\$ 250,00

LÍNEA MUNICIPAL O NIVEL DE VEREDA (Por separado):

Art.38.-

ZONA I Por metro de frente.....	\$ 750,00
ZONA II Por metro de frente.....	\$ 500,00
ZONA III Por metro de frente.....	\$ 250,00
ZONA IV Por metro de frente.....	\$ 125,00

ROTURA DE CALLE Y REPOSICION PARA TRABAJOS DIVERSOS:

Art.39.

a) En pavimento de hormigón y/o asfáltico el equivalente a la cantidad de bolsas de cemento de 50 kg equivalentes a los m3 de material a reponer, que serán definidas por el Secretario de Obras Públicas mediante informe según cada caso.

b) En ripio, por m2..... \$ 20.000,00

c) En tierra, por m2 SIN CARGO

d) Rotura de cordón de vereda, por metro lineal..... \$ 10.000,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

TASA DE INSPECCION OBRAS EN LA VIA PUBLICA

Art.39 BIS. - POR metro cuadrado de rotura vereda \$ **2.000,00**. El pago será por única vez, antes del inicio de las obras. El presente pago no exime de la obligación de reparación de la vereda y del cumplimiento de las demás normas que regulen los trabajos realizados.

Exceptúese del pago de esta tasa a los propietarios frentistas que realizan o encargan a terceros roturas de veredas frente a su propiedad.

CONTRIBUCION POR USO U OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

Art.40.- FIJASE un Derecho por la ocupación o uso del subsuelo, espacio aéreo o superficies municipales, públicos o privados. Serán Sujetos Pasivos del presente Derecho las empresas prestatarias de servicios de: comunicaciones, videocables, gas, energía eléctrica y provisión de agua y cloacas.

El importe del presente Derecho será de \$ **500,00** mensuales por abonado o usuario.

Se establece un pago a cuenta mensual por este tributo de \$ **50.000,00**; el que será aumentado o disminuido de conformidad a la Declaración Jurada que deberán presentar los sujetos pasivos de este derecho. La que comprenderá la cantidad total de abonados o usuarios al finalizar el penúltimo mes hasta el día 10 del mes anterior a la fecha de pago, que será fijada por el Departamento Ejecutivo.

a) Contribución por uso u ocupación de la vía pública por parte de las empresas de videocable:

- de 1 a 1.500 abonados.....\$ **400.000,00**
- de 1.501 a 3.000 abonados.....\$ **500.000,00**

[Handwritten Signature]
 Dra. GISELA DALON
 SECRETARIA HCO
 CURUZU CUATIA



[Handwritten Signature]
 Dra. MARISA M. ACUNA
 PRESIDENTE HCO
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

de 3.001 a 4.500 abonados.....\$ 650.000,00

de 4.501 en adelante.....\$ 800.000,00

CERCAS DE PROTECCION:

Art.41.- POR cada 15 días o fracción \$ 20.000,00

DERECHOS DE INSPECCIONES:

Art.42.- SE cobrará el 1,5% del valor de la obra.

DERECHOS DE CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO:

PANTEONES:

Art.43.-

Primera Categoría:

Hasta 1,80 m de altura, un derecho fijo de.....\$ 78.000,00

De 1,80 m a 3,50 m de altura, un derecho fijo de.....\$ 145.000,00

De 3,50 m a 6,50 m de altura, un derecho fijo de.....\$ 197.000,00

Segunda Categoría:

Hasta 1,80 m de altura, un derecho fijo de.....\$ 52.500,00

De 1,80 m a 3,50 m de altura, un derecho fijo de.....\$ 71.000,00

De 3,50 m a 6,50 m de altura, un derecho fijo de.....\$ 91.500,00

BOVEDAS:

Art.44.-

Primera Categoría.....\$ 15.000,00

Segunda Categoría.....\$ 12.500,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

SEPULTURA EN TIERRA:

Art.45.-

Primera y Segunda Categoría**SIN CARGO.-**

Colocación de tapas..... **SIN CARGO.-**

DERECHOS A ABONAR POR LOS PROFESIONALES:

Art.46.-

I- DERECHO por inscripción:

a) Primera Categoría.....**\$ 150.000,00**

b) Segunda categoría..... **\$ 100.000,00**

II- Por Planos:

a) Director de Obras: 10% de los derechos de aprobación.

b) Proyectistas: 7% de los derechos de aprobación.

c) Calculista: 5% de los derechos de aprobación.

TASAS VARIAS:

Art.47. GASTOS ADMINISTRATIVOS:

En función de la emisión de la boleta computarizada y entregada a domicilio, se abonará por este servicio y por mes:

ZONAS "A", "B" y "C" **\$ 1.000,00**

ZONA "D"**SIN CARGO**

[Handwritten Signature]
 SECRETARÍA HCD
 CURUZÚ CUATIÁ



[Handwritten Signature]
 Dra MARISA M. ACUNA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Art.48.- TASAS POR CONTROL DE DESINFECCION Y DESRATIZACION:

- a) Por cada visado de certificado de fumigación.....\$ **10.000,00**
- b) Por cada control de desratización con provisión de materiales; por vivienda, local, predio baldío, construcción o similar.....\$ **50.000,00**

Art.49.- TASA DE INSPECCION VETERINARIA DE FAENA:

- a) Ovinos: por cada animal sometido a inspección veterinaria.....\$ **2.000,00**
- b) Porcinos, caprinos y otros: por kg. de animal faenado sometido a inspección veterinaria.....\$ **500,00**

Art.50.- DERECHO DE HABILITACION DE ANTENAS.

- a) Por la habilitación de antenas hasta 50 metros\$ **200.000,00**
- b) Antenas de 50 a 70 metros\$ **250.000,00**
- c) Antenas mayores a 70 metros\$ **300.000,00**

Art.51.- TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES: Por este servicio se abonará mensualmente, en la misma fecha, base imponible y condiciones que la TASA DE SERVICIOS GENERALES, los siguientes importes:

- ZONA "A".....\$ **3.000,00**
- ZONA "B".....\$ **1.500,00**
- ZONA "C".....\$ **750,00**
- ZONA "D".....\$ **375,00**



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Art. 52.- TASA DE MANTENIMIENTO RED DE TRÁNSITO PESADO: Por camiones de más de un eje trasero por ingreso la suma de \$ 10.000,00.- Por camiones de más de un eje trasero con acoplado por ingreso \$ 15.000,00.-

Art. 53: LOS CASINOS y demás Salas de Juegos con realización de apuestas abonaran en concepto de Habilitación o Licencia comercial la suma de \$ 867.000,00 por mes, con vencimiento al 10 de cada mes.

Art. 54.- TASA DE HABILITACION DE REMISES:
 Se abonará por cada vehículo habilitado la suma de \$ 5.000,00.-

Art. 55.- TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE:
 FIJESE los siguientes importes mínimos mensuales

Actividad	Monto Minimo Mensual
Servicio de telecomunicaciones en todas sus modalidades.	\$ 260.000,00
Servicio de provisión de energía eléctrica.	\$260.000,00
Servicio de provisión de agua potable por red, servicios cloacales y desagües.	\$201.500,00
Servicio de correos y distribución de piezas postales o encomiendas.	\$201.500,00
Servicios de Intermediación Monetaria y Financiera y Otros Servicios Financieros, Servicios de Crédito monetario; prestados por cualquier tipo de entidad.	\$201.500,00
Extracción de áridos y canteras	\$546.000,00
Servicios de salones de baile, discotecas y similares, ubicados en zona urbana.	\$ 136.500,00

[Signature]
 Sr. J. MARISA M. ACUNA
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA



[Signature]
 Sr. MARISA M. ACUNA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Art. 56.- ESTACIONAMIENTO ORDENADO MUNICIPAL:

TARJETA POR HORA:

FIJESE el precio de cada tarjeta en la suma de \$ **500,00** (Art.4; Ord.N° 2933)
El D.E.M. venderá las tarjetas al Permisionario a un precio que no supere el 30% del valor de las mismas al público (Art.13; Ord.N° 2933).-

CREDENCIAL FRENTISTA:

FIJESE el canon mensual a abonar por los vecinos frentistas indicados en el Art.20 de la Ordenanza N° 2933 en la suma de \$ **3.500,00**

Art. 57.- SERVICIO DE PODA DE ARBOLADO PÚBLICO:

Servicio de Poda sin extracción por árbol y por porte, previa autorización de la Secretaría de Servicios Públicos:

- a) Tamaño pequeño, \$ **90.000,00**
- b) Tamaño mediano, \$ **180.000,00**
- c) Tamaño grande, \$ **300.000,00**

Art. 58.- DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.

Art. 59.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese, y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 12 de noviembre de 2.025
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 295 - 1

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3602 dictada por el HCD que **ESTABLECE** para los Impuestos a los Automotores y otros Rodados un anticipo y 5 cuotas, para el Inmobiliario Urbano y Subrural un anticipo y 5 cuotas, en ambos casos para todo el año 2026. A los efectos de la determinación del impuesto a los Automotores y Otros Rodados para el año 2026, se tomará la Tabla de Valuación publicada por la DNRPA o, en su defecto la tabla ACARA; excepto para los patentamientos de vehículos OKM en cuyo caso se tomará la del valor de la factura de compra. Asimismo, **ESTABLECE** el día 10 de cada mes, como fecha de vencimiento para el pago de TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc. (SERVICIOS GENERALES), GASTOS ADMINISTRATIVOS, TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES; SOBRETASAS Y OTROS CONCEPTOS. Así también, **ESTABLECE** las fechas de vencimiento para la HABILITACIÓN Y LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL PESAS Y MEDIDAS, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SOBRETASAS, Y OTROS CONCEPTOS; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MIGUEL ANGEL IRIARTE
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3602 dictada por el HCD que **ESTABLECE** para los Impuestos a los Automotores y otros Rodados un anticipo y 5 cuotas, para el Inmobiliario Urbano y Subrural un anticipo y 5 cuotas, en ambos casos para todo el año 2026. A los efectos de la determinación del impuesto a los Automotores y Otros Rodados para el año 2026, se tomará la Tabla de Valuación publicada por la DNRPA o, en su defecto la tabla ACARA; excepto para los patentamientos de vehículos OKM en cuyo caso se tomará la del valor de la factura de compra. Asimismo, **ESTABLECE** el día 10 de cada mes, como fecha de vencimiento para el pago de TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc. (SERVICIOS GENERALES), GASTOS ADMINISTRATIVOS, TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES; SOBRETASAS Y OTROS CONCEPTOS. Así también, **ESTABLECE** las fechas de vencimiento para la HABILITACIÓN Y LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL PESAS Y MEDIDAS, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SOBRETASAS, Y OTROS CONCEPTOS. –

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Coordinación General
Intendencia de Curuzú Cuatía



D. MIGUEL ANGEL IRIBONEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 02 DIC 2025



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
 Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.602

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- ESTABLECER para los Impuestos a los Automotores y Otros Rodados un Anticipo y 5 Cuotas y para el Inmobiliario Urbano y Subrural un Anticipo y 5 Cuotas, en ambos casos para todo el año 2026, fijándose las fechas de vencimiento, porcentajes y mínimos según el siguiente detalle; contándose a partir de las citadas fechas con tres días hábiles más para su pago en término.

A los efectos de la determinación del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados para el Año 2026, se tomará la Tabla de Valuación publicada por la DNRPA o, en su defecto la tabla de ACARA, excepto para los patentamientos de vehículos 0 KM en cuyo caso se tomará el valor de la factura de compra.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS:

CONCEPTO	VENCIMIENTO	PORCENTAJE DEL IMPUESTO
ANTICIPO	28/02/2026	16.67%
PRIMER CUOTA	10/04/2026	16.67%
SEGUNDA CUOTA	10/06/2026	16.67%
TERCERA CUOTA	10/08/2026	16.67%
CUARTA CUOTA	10/10/2026	16.67%
QUINTA CUOTA	10/12/2026	16.67%

[Signature]
 Dra. VALERIA GISELA DE LEÓN
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA



[Signature]
 Dra. MARISA M. ACUNA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y SUBRURAL:

CONCEPTO	VENCIMIENTO	PORCENTAJE DEL IMPUESTO	IMPORTE MÍNIMO
ANTICIPO	31/01/2026	16.67%	\$20000,00
PRIMER CUOTA	10/03/2026	16.67%	\$20000,00
SEGUNDA CUOTA	10/05/2026	16.67%	\$20000,00
TERCER CUOTA	10/07/2026	16.67%	\$20000,00
CUARTA CUOTA	10/09/2026	16.67%	\$20000,00
QUINTA CUOTA	10/11/2026	16.67%	\$20000,00


ART. 2°.- ESTABLECER el 10 de cada mes, como fecha de vencimiento para la **TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES)**, GASTOS ADMINISTRATIVOS, TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES; SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS que se liquidan conjuntamente con la mencionada Tasa por Servicios Generales. La fecha de vencimiento indicada, corresponde al período: mes calendario, inmediato anterior.

Contándose, a partir de la citada fecha de vencimiento, con tres días hábiles más para su pago en término.

ART. 3°.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimientos para la **HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL**, TASA POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SOBRETASAS y OTROS CONCEPTOS que se liquidan conjuntamente con la mencionada Habilitación y Licencia Comercial:


 Dra. VALERIA GISELA DE LECOR
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA




 Dra. MARISA M. ACUÑA
 PRESIDENTE HCD
 Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

Periodos 2025	Fecha Vencimiento
1er. Trimestre calendario	10/03/2026
2do. Trimestre calendario	10/06/2026
3er. Trimestre calendario	10/09/2026
4to. Trimestre calendario	10/12/2026

Contándose, a partir de las citadas fechas de vencimientos, con tres días hábiles más para su pago en término.

ART. 4º.- ESTABLECER que toda fecha de vencimiento fijada, que coincida con días no laborables, feriados o inhábiles para esta Municipalidad, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

ART. 5º.- PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 6º.- COMUNÍQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese, y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 12 de noviembre de 2.025
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES

DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA



Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 296

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3603 dictada por el HCD que ESTABLECE los beneficios tributarios como "RECONOCIMIENTO AL BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3603 dictada por el HCD que ESTABLECE los beneficios tributarios como "RECONOCIMIENTO AL BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL".-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 02 DIC 2025



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"

ORDENANZA N° 3.603

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATIÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°.-ESTABLECER los siguientes beneficios tributarios como RECONOCIMIENTO AL BUEN CONTRIBUYENTE MUNICIPAL:

Inc. a) Otorgar un descuento de VEINTICINCO por ciento (25%) sobre el importe anual del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados e Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, a los contribuyentes que paguen por cada dominio y/o adrema el importe total anual correspondiente al año que se encuentre en vigencia, antes del 31 de marzo del mismo año, en condiciones de contado y en una sola vez, en la medida que al momento de solicitar el descuento no registre deudas en dichos conceptos.

El presente descuento se denominará "**DESCUENTO POR PAGO TOTAL ANUAL ANTICIPADO**"

Inc. b) La base imponible para el cálculo del importe anual establecido en el inciso a) de la presente será el mismo utilizado para la liquidación del Anticipo del año que se paga por adelantado. El pago que efectúan los contribuyentes tendrá el carácter de único y definitivo, y no producirá ajustes en su favor o en su contra, aunque la base imponible sufra modificaciones durante el año. En ningún caso tampoco dará derecho a solicitar la repetición parcial del importe abonado en los casos de cambios de radicación del automotor o cambios de titularidad dominial de la propiedad inmueble, ocurridas durante el año abonado en forma anticipada.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"

Inc. c) Otorgar un descuento DIEZ por ciento (10 %) por pago en término del importe que correspondiera abonar por los Anticipos y por cada una de las cuotas del Impuesto a los Automotores y Otros Rodados y del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, en la medida que al último día del año calendario inmediato anterior, no se registre deuda alguna por cada tributo. Este beneficio se concederá automáticamente sin necesidad de solicitud y corresponderá únicamente para aquellos períodos en el que el pago se efectúe en término y sin mora.

Inc. d) Los beneficios y descuentos establecidos en los incisos precedentes no son acumulables.

ART. 2°. - DEROGAR la Ordenanza 3292/20.

ART. 3°. - COMUNIQUESE al D.E.M., publíquese, registrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de noviembre de 2.025
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES**


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 18/2.025

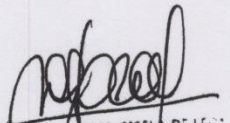
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
DECLARA

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Municipal la realización del 38° Encuentro Plurinacional de mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales, Intersexuales, y No Binaries, a llevarse a cabo en la Provincia de Corrientes, durante los días 22,23 y 24 de noviembre de 2.025.


Artículo 2°: COMUNÍQUESE al D.E.M., regístrese, publíquese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de Noviembre de 2.025.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LECCHI
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra MARISA MACUNA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 19/2.025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
DECLARA

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Municipal la participación del nadador LUIS ESTEBAN SUFID en el "Cruce a Nado del Río de la Plata", a realizarse el 22 de diciembre de 2.025, por su aporte al deporte, la cultura del esfuerzo y la representación de Curuzú Cuatíá en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 2°: ENTRÉGUESE copia de la presente Declaración al deportista mencionado como muestra de reconocimiento por parte de esta institución.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de noviembre de 2.025.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


Dra. VALERIA GISELA DE LEÓN,
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA,
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatíá Ctes



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 20/2.025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

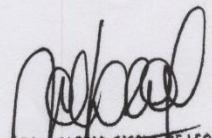
DECLARA

Artículo 1º: DECLÁRESE de Interés Municipal las actividades, talleres psicoeducativos, cursos de admisión, encuentros presenciales y Jornadas Magistrales de Salud Mental impulsadas por la RED SANAR en la Ciudad de Curuzú Cuatía, Corrientes.

Artículo 2º: ENTRÉGUENSE copia de la presente Declaración a los organizadores y referentes locales de Red sanar, así como a los responsables de las actividades y jornadas mencionadas.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de noviembre de 2.025.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




Dra. MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN 09/2.025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
RESUELVE

Art.1°.- APROBAR el Presupuesto General del Honorable Concejo Deliberante de Curuzú Cuatiá, para el ejercicio 2.026, que obra como Anexo I de la presente.

Art.2°.- COMUNIQUESE al D.E.M, publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de noviembre de 2.025
CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES

[Signature]
DRA. VALERIA GISELA DE LEÓN,
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA



[Signature]
Dra MARISA M. ACUÑA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatiá Ctes.

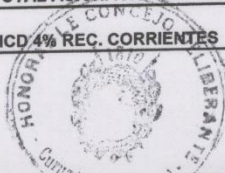
PARTIDA	CUENTA	2026
7.1	GASTOS EN PERSONAL	
7.1.01	SUELDO BASICO Y SUP. VARIOS	31.190.721,25
7.1.02	S.A.C.	1.400.000,00
7.1.03	APORTES I.P.S.	7.250.465,85



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2025"
Ley Nacional N° 27.315

PARTIDA	CUENTA	2026
7.1	GASTOS EN PERSONAL	
7.1.01	SUELDO BASICO Y SUP. VARIOS	31.100.721,29
7.1.02	S.A.C.	6.940.017,61
7.1.03	APORTES I.P.S.	7.250.465,85
7.1.04	APORTES O. SOCIAL	2.289.620,79
TOTAL GASTOS EN PERSONAL		47.580.825,53
7.2	GASTOS OPERATIVOS	
7.2.01	LIBRERÍA Y FOTOCOPIAS	5.000.000,00
7.2.02	PUBLICIDAD	10.000.000,00
7.2.03	INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE PC	6.000.000,00
7.2.05	Prensa, CEREMONIAL Y PROTOCOLO	3.000.000,00
7.2.06	SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	3.000.000,00
7.2.07	VIATICOS Y MOVILIDAD	15.000.000,00
SUBSIDIOS VARIOS		
7.2.08.1	SALUD	30.000.000,00
7.2.08.2	AYUDA SOCIAL	50.000.000,00
7.2.09	GASTOS LEGISLATIVOS	50.000.000,00
7.2.10	GASTOS DE CAPACITACION Y ASESORAMIENTO	87.780.000,00
7.2.11	GASTOS VARIOS	70.000.000,00
7.2.12	AT MOBILAJE Y EQUIPO	6.000.000,00
7.2.13	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	10.000.000,00
7.2.14	GASTOS DE REPRESENTACION	87.780.000,00
7.2.15	REMANENTE DE EJERCICIO CONTABLE DE PERIODO ANTERIOR	0,00
TOTAL GASTOS OPERATIVOS		433.560.000,00
7.3	DIETA DE CONCEJALES	
7.3.01	REMUNERACIONES	255.921.873,62
7.3.02	GASTOS DE REPRESENTACION PRESIDENTE	1.175.167,42
7.3.03	APORTES I.P.S.	6.935.242,15
7.3.04	APORTES O. SOC.	2.249.267,72
7.3.05	GASTOS DE REPRESENTACION CONCEJALES	3.123.982,95
TOTAL DIETA DE CONCEJALES		269.405.533,86
7.4	ASIGNACIONES FAMILIARES	
7.4.1	ASIGNACIONES FAMILIARES	2.987.793,60
TOTAL ASIGNACIONES FAMILIARES		2.987.793,60
TOTAL PRESUPUESTO HCD 4% REC. CORRIENTES		753.534.153,00

DRA. ANA LUISA GARCÍA DE
SECRETARÍA DE
CURUZÚ CUATÍA



Dra. MARISA M. ACOSTA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía C.



"1810 - Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá - Primer Pueblo Patrio - 2025"

RESOLUCIÓN N° 297 - 3

VISTO:

La LEY N° 5571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, la Resolución (D.E.M.) N° 60/06 y el Artículo 3 de la Ordenanza N° 2949.

La ejecución del presupuesto del año 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el art. 34 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer modificaciones presupuestarias de traspaso o refuerzo de partidas mediante el dictado de la norma legal correspondiente.

Que resulta necesario efectuar transferencias de partidas presupuestarias, sin que esto implique aumento del monto total del presupuesto, a efectos de contar con crédito suficiente para continuar con la ejecución del mismo y efectuar las registraciones contables correspondientes.

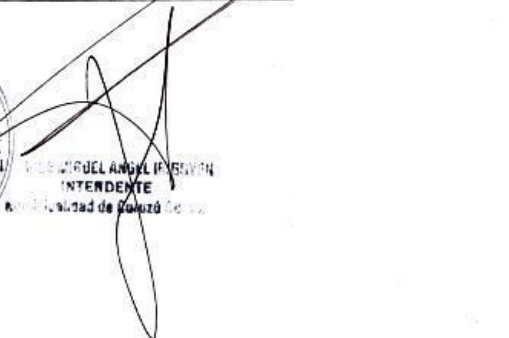
POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART.1: DISMINUIR la siguiente partida de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al Ejercicio 2025, con efecto a partir del 31 de marzo de 2025.

Cod.	Cuenta	Importe
2.1.1.1.2.2.1	AT - ANTIGÜEDAD	\$ 10.000.000,00
2.1.1.1.3.2.1	OM - ANTIGÜEDAD	\$ 2.000.000,00
2.1.1.5.1	J - SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 10.000.000,00
2.1.3.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 10.000.000,00
2.1.3.10	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS	\$ 6.000.000,00
2.1.3.2	REPUESTOS	\$ 100.000.000,00
2.1.4.1	ELEC.,AGUA.,GAS.,TEL	\$ 30.000.000,00
2.1.4.12	SERVICIOS MECANICOS	\$ 82.000.000,00


Cr. Mariela Ivana Sánchez
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatiá




INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá




ART. 2: INCREMENTAR las siguientes partidas de EGRESOS del Presupuesto del D.E.M. correspondiente al ejercicio 2025 , con efecto a partir del 31 de marzo de 2025.

Cod.	Cuenta	Importe
2.1.1.1.1.5	AS - AP. O.S. 4%	\$ 700.000,00
2.1.1.1.2.1	AT - SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 4.000.000,00
2.1.1.1.3.1	OM - SUELDO BASICO Y ADIC.	\$ 6.700.000,00
2.1.1.5.4	J - AP. O.S. 4%	\$ 300.000,00
2.1.1.6.5	OTRAS COMPENSACIONES PERSONAL	\$ 211.000.000,00
2.1.4.2	TRANSP. Y ALMACEN	\$ 1.300.000,00
2.1.4.5	HON. Y RETRIB. A TERCEROS	\$ 10.000.000,00
2.1.5.2.4	PROG.SOLIDARIO DE SALUD	\$ 16.000.000,00


ART. 3: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 4: Comuníquese al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.


Cr. Mariela Ivana Sánchez
 Secretaria de Hacienda
 Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Curuzú Cuatiá 02 DIC 2025


INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 298 - -

VISTO:

El Expediente Administrativo Nro. 3445, mediante el cual el Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, Pbro. Juan Carlos LOPEZ, D.N.I. 11.556.664, solicita colaboración económica para sufragar los gastos de reparación de un vehículo perteneciente a la institución; y

CONSIDERANDO:

Que la Parroquia Nuestra Señora del Pilar es una institución de referencia en nuestra localidad, que lleva adelante una incesante labor pastoral y de asistencia social.

Que el vehículo a reparar es un bien de uso vital para la movilidad del Párroco y sus colaboradores, permitiendo la distribución de ayuda (alimentos, ropa, medicamentos) y la asistencia espiritual en los domicilios de personas impedidas de moverse.

Que ante la situación económica actual, los costos de reparación mecánica y repuestos exceden las posibilidades presupuestarias inmediatas de la Parroquia, poniendo en riesgo la continuidad de sus servicios a la comunidad.

Que este Municipio reconoce y valora el aporte de las instituciones religiosas e intermedias, entendiendo que apoyar su infraestructura operativa redundará en un beneficio directo para los vecinos.

Que existe disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente para afrontar dicha erogación en concepto de subsidio o ayuda económica institucional.

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) al párroco Juan Carlos LOPEZ, D.N.I. 11.556.664; en atención a los CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

J. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



02 DIC 2025

J. JUAN ANGEL LOPEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 299 - -

VISTO:

La nota presentada con fecha **01 de diciembre de 2025** por la agente **Natalia Carolina GIMENEZ, DNI 24.387.634**, mediante la cual presenta su **renuncia al cargo de Directora de Personal** que desempeña en esta Municipalidad de Curuzú Cuatía, y solicita simultáneamente su **reincorporación a la Planta Permanente**, categoría Administrativa Calificada

CONSIDERANDO:

Que la misma debe ser aceptada de acuerdo a las facultades que le otorga al Intendente Municipal la CARTA ORGANICA MUNICIPAL (Art. 71 inciso 9 y Art. 74);

Que, asimismo, en su presentación solicita la **reincorporación a su cargo de revista en Planta Permanente**, en virtud de su condición de empleada de carrera del Municipio.

Que corresponde dictar el acto administrativo garantizando la continuidad de la relación laboral en los términos previstos para el personal permanente.

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por la DIRECTORA DE PERSONAL de esta MUNICIPALIDAD, Sra. **Natalia Carolina GIMENEZ, DNI 24.387.634**, a partir del día 1° de Diciembre de 2025.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Curuzú Cuatía



INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

ARTICULO 2°: DISPONER la reincorporación inmediata de la mencionada agente a la Planta Permanente, en su categoría de Administrativa Calificada, clase 23 del escalafón Municipal, conservando los derechos, antigüedad y demás prerrogativas correspondientes a su situación escalafonaria.

ARTICULO 3°: DAR las gracias por el servicio prestado.

ARTICULO 4°: PASAR a la Dirección de Personal y Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al H.C.D. publíquese, registre y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Intendencia Municipal de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 03 DIC 2025

JUAN ANGEL LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACION GENERAL



"1810-Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio 2025"

RESOLUCION N° 300 - 25

VISTO:

La nota presentada por el agente **GIMENEZ NATALIA CAROLINA**
Leg N° 724 **PLANTA PERMANENTE ADMINISTRATIVO CALIFICADO**

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes de acuerdo al Art. 90° de la ordenanza N° 610, por motivos de índole particular.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haberes por 12 meses desde el día 4 de Diciembre 2025 hasta el 4 de Diciembre 2026 al agente **GIMENEZ NATALIA CAROLINA**; D.N.I. 24.387.634; por lo expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: PASE a Personal y Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Dr. **JUAN ANGEL LOPEZ**
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



04 DIC 2025

JUAN ANGEL LOPEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 301 - 3

VISTO:

La exposición realizada con fecha 31 de octubre de 2025 por la Directora de Calidad Ambiental y Bromatología de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Sra. **Graciela Quintana**, mediante la cual se pone en conocimiento de esta Secretaría Legal y Técnica una serie de hechos de significativa gravedad funcional atribuidos a la agente municipal Sra. **Susana Magdalena Rodríguez**, D.N.I. N° 22.463.093, Legajo N° 1584, en relación con presuntas irregularidades en la rendición de fondos municipales percibidos en concepto de **Tasa de Reinspección Veterinaria**, correspondientes a varios meses del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de la exposición y documentación acompañada, la mencionada agente habría incumplido el procedimiento administrativo de rendición de fondos públicos, presentando planillas que contendrían firmas apócrifas o carentes de aclaración y sello, alegando haber realizado la entrega del dinero recaudado en la Oficina de la Dirección de Ingresos Públicos, extremo que fue desmentido por el personal de dicha dependencia; y

Que asimismo la agente se habría negado a entregar los originales de las planillas y talonarios requeridos por la Dirección de Bromatología; y

Que de los hechos descriptos surge, prima facie, la posible violación de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 61 y 62 de la Ordenanza Municipal N° 610/89, configurando faltas graves pasibles de sanción conforme a lo previsto en los artículos 193 y 194 de la citada norma;

Que el accionar de la agente podría subsumirse en los siguientes preceptos:

- **Art. 61 inc. a):** "Prestar servicio en forma personal, regular y continua... con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia...";
- **Art. 61 inc. e):** "Cuidar los bienes del Estado, velando por la economía del material y conservación de los elementos que fuerán confiados a su custodia...";

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Dr. JUAN MIGUEL ANGEL IRIGUYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

- **Art. 61 inc. i):** "Dar cuenta por la vía jerárquica que corresponda de las irregularidades administrativas que lleguen a su conocimiento...";
- **Art. 62 inc. f):** "Retirar o utilizar con fines particulares los bienes del Estado y los documentos de la Repartición...";
- **Art. 64:** "Los que violen las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, consignen declaraciones que no correspondan a la verdad, se harán pasibles de exoneración o cesantía, según la gravedad del hecho.";
- **Art. 193 inc. d), e) y f):** "Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el art. 61°; quebrantamiento de las prohibiciones del art. 62°; inconducta notoria.";
- **Art. 194 inc. b):** "Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Pública o afecte su prestigio."

Que la naturaleza de los hechos relatados amerita la apertura de un *Sumario Administrativo*, a fin de investigar la conducta funcional de la agente, determinar su responsabilidad y garantizar su derecho de defensa, conforme las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 610/89 (Estatuto del Empleado Municipal) y la Ordenanza N° 1035/93 (Reglamento de Sumarios) y normas aplicables.

POR ELLO
EL INTLENDE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1°: INSTRUIR sumario administrativo a la agente municipal Sra. SUSANA MAGDALENA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 22.463.093, Legajo N° 1584, dependiente de la Dirección de Calidad Ambiental y Bromatología, por los hechos relatados en los considerandos de la presente resolución y conforme las irregularidades puestas en conocimiento por la Directora de dicha dependencia Sra. Graciela Quintana, en fecha 31 de octubre de 2025.

ART. 2°: DESIGNAR Instructor Sumarial al Asesor Legal Municipal Dr. LEONARDO E. MARTINEZ y Secretaria de Actuaciones al Dr. JUAN MANUEL ACOSTA.-

ART. 3°: PASE a la Asesoría Legal a sus efectos.-

ART. 4°: COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

CURUZU CUATIA - 04 DIC 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGE IRIGOYEN
INTLENDE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Cruzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2025"

RESOLUCIÓN N° 302 - 1

VISTO:

Las actuaciones labradas en el ámbito de la Coordinación de Mantenimiento de Plazas y Paseos de la Municipalidad de Cruzú Cuatía, mediante las cuales el Jefe de Área Sr. MARIO LUIS CHIFFLETS pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal presuntas irregularidades funcionales cometidas por el agente municipal Sr. SAÚL LEYBA, D.N.I. N° 22.817.605, Legajo N° 804, personal de planta permanente, que ameritan la apertura de un sumario administrativo a fin de determinar su responsabilidad funcional; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en las actuaciones administrativas, el mencionado agente habría incurrido en conductas incompatibles con los deberes propios del cargo que ocupa, al haber incumplido órdenes impartidas por su superior jerárquico y protagonizado hechos que implican un trato irrespetuoso, falta de acatamiento y conducta impropia hacia la autoridad de la dependencia;

Que tales hechos constituyen, prima facie, infracciones a los deberes establecidos en el Artículo 61 incisos a), b), f) y g) de la Ordenanza Municipal N° 610/89, y quebrantamientos de las prohibiciones contempladas en el Artículo 62 incisos o) y m) del mismo cuerpo normativo;

Que, en particular, la conducta descrita se subsume en las siguientes disposiciones:

- **Art. 61 inc. a):** "Prestar servicio en forma personal, regular y continua... con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y la eficiencia de la Administración Municipal."
- **Art. 61 inc. b):** "Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente para darla y que tenga por objeto la realización de actos de servicios que correspondan a la función del agente."
- **Art. 61 inc. f):** "Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público."
- **Art. 61 inc. g):** "Mantener vínculos cordiales y demostrar espíritu de colaboración, solidaridad y respeto para con los demás agentes de la Administración Municipal."

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación con el
Mantenimiento de Plazas y Paseos



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGORYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Cruzú Cuatía

- **Art. 62 inc. o):** "Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con normas de moralidad y buenas costumbres dentro de la Administración Municipal."
- **Art. 62 inc. m):** "Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización de su superior."
- **Art. 193 incs. d), e) y f):** "Son causas de cesantía: d) el incumplimiento de las obligaciones determinadas en el Art. 61; e) quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en el Art. 62; f) inconducta notoria."

Que los hechos relatados, por su naturaleza y gravedad, ameritan la instrucción de un Sumario Administrativo, conforme a las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 610/89, Estatuto del Empleado Municipal y la Ordenanza N° 1035/93 y Reglamento de Sumarios Administrativos, a efectos de investigar las responsabilidades que pudieran corresponder al agente mencionado y garantizar su derecho de defensa.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1°: INSTRUIR sumario Administrativo al agente municipal **SR. SAÚL LEYBA**, D.N.I. N° **22.817.605**, Legajo N° **804**, personal de **planta permanente**, dependiente de la **Coordinación de Mantenimiento de Plazas y Paseos**, por los hechos descriptos en los considerandos de la presente resolución y conforme las irregularidades puestas en conocimiento por el Jefe de Área Sr. **MARIO LUIS CHIFFLETS**.-

ART. 2°: DESIGNAR Instructor Sumarial al Asesor Legal Municipal Dr. **LEONARDO E. MARTINEZ** y Secretaria de Actuaciones al Dr. **JUAN MANUEL ACOSTA**.-

ART. 3°: PASE a la Asesoría Legal a sus efectos.-

ART. 4°: COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, registre y archívese.-

Dr. **JUAN ANGEL LOPEZ**
Secretario de Gobierno
Coordinación de Sumarios Administrativos



"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIQ- 2025"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753(C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N° 3.03 - 3

VISTO:

El Expte. N° 3597 Letra "CH", año 2022 promovido por CHAVEZ Daniel Baltazar; D.N.I. N°: 27.700.329, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 140 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Calle Castelli N°1240. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 13641, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-15453-1 con una Superficie: 345,29 m². -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la Resolución N° 385 del 31 de octubre de 2023.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de CHAVEZ Daniel Baltazar; D.N.I. N°: 27.700.329, de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 140 de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Castelli N°1240. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Folio Real Matricula N° 13641, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria E1-15453-1, con una Superficie: 342,29 m²

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Ctes. 04 DIC 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGE IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2025"
LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753(C.P. 3460)

RESOLUCIÓN N° 304

VISTO:

El Expte. N° 3707 Letra "K", año 2022 promovido por **KROMM Luis Manuel; D.N.I. N°: 20.322.340**, solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 262/A de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Pasaje Publico S/N. -

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 13616**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-17339-1 (PARCELA 1)**, con una **Superficie: 411,69 m²**. -

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la **Resolución N° 338** del 04 de octubre de 2023.-

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

Art. 1°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de **KROMM Luis Manuel; D.N.I. N°: 20.322.340**, de un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 262/A de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, calle Pasaje Publico S/N.. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; **Folio Real Matricula N° 13616**, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo **Partida Inmobiliaria E1-17339-1 (PARCELA 1)**, con una **Superficie: 411,69 m²**

Art. 2°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva del comprador. -

Art. 3°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos. -

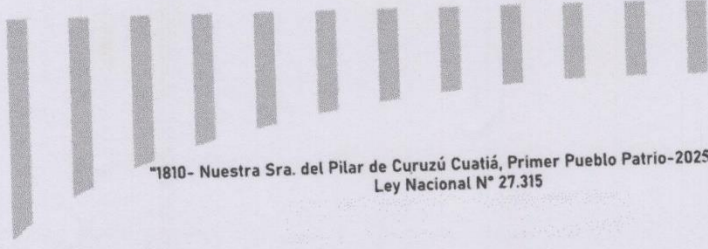
Art. 4°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese. -

Curuzú Cuatía, Corrientes, 04 DIC 2025

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General



Dr. MIGUEL ANGEL IRIGOTYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810- Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2025
Ley Nacional N° 27.315



CURUZÚ CUATIÁ
Hacia Adelante

EDICTO MUNICIPAL

*La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 3226; Letra: "A" del año 2025; Promovido por ALEGRE, Margarita Clorinda DNI N° 26.960.628; hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° S/N °, Con frente a Calle Berutti de la Mensura N° 9828-L del Agrimensor Nacional Emanuel Ulises Schweizer; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 04/08/2025; que mide: 13,66m., de frente al Norte sobre calle Berutti, 15,37 de contrafrente al Sur, 39, 12m.de fondo al Oeste y 39,26m. de contrafondo al Este; cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 568,68m², Linderos: Norte: Calle Berutti; Sur: Héctor Domingo Laporte; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá y Oeste: Otilia Graciela Barraza. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble. ******

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Dr. JOSE MIGUEL ANSEL IRIGUIEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía